

todo es a costa de los miserables yndios
 Conderramas ya fendas que les haen haer
 desando. Casu mizeres y hijos q a rupa
 tienen de san paradij = Paradij de S.
 A aqui personas muy fide dignas may o
 prudentes de repion doctores en teo
 logia y canonicas Paraque consus di
 chos se pueden poner el remedio q uale on
 Dinga Pues dello se rruir adio y segui
 r para tantas de raciones como los yndios
 naturales tienen son el celo y feriori
 que los dias desando el remedio en que
 haner aco nel meay u de dia sin mouer
 meyn deus alguno

otto gouernu.

lo quezamas se auisto en tan nueva espana
 se be agora y es que do si abaler quarenta
 de cinco ~~de~~ libras de baca: Un Real
 y catore de carnero Un real y agora es a
 tan cara que no puede vn hombre solo co
 mer vn real de carne por que todo es a
 tan caro que no ay quien pueda sustentarse
 La causa es por que algunos trepidos el
 tienen ynteres en la carne que se vende
 en vnien el precio comun de vnos 3 apatos
 en vnico real y agora balen dos reales
 y vnas botas cinquenta y quatro reales
 La causa es por que el que quiere haer
 dinero mata a todas las hembras y no que
 dan Parideras Paray multo plicand
 el ganado q haen Porotra Cuiasientas
 y a vique Ponien sues dema sa a
 Paraque no maren en bras el que quiere
 haer su hacienda no repora a el darle
 al quez quisiendo q ~~se~~ ni m u

de coe ho. Porque diormule Parmate
Las hembras q esta caussa se ba aca
uando el ga nado y ay tanta caudria
de carne que no ay nemi crias Porque los
quees de eni a los bueyes que no an nemi
to en bray anti se que el doto de dard
y muy caro y en granda ni de la repub lica
Conuenie que sum q mande con gran ri
fo no se mate en bray q esta suere
La carne ho b almento de carne y au
mentarse a muchis La acaual a Real
y muchis descanso q b almento p arado
El Reino y no se ayendo Xeme de eni d pier
de un mag grandisima acaual de la falla del amo
do y La mas pane de donde se pierde se auer el gano
do son las quadri llas de farros que pan de ar un bo
Queno que dard rezara no bittos en lo mas de que
de de Cur nar y semer en y se que dan de los Co
my nos muertos y est es gran Xeme para acalar
de la carne no bolvera la tierra en lo que dard
sin se pone luego Xeme de eni d y plus
ay pan tal mular. Si ban y aderedon los camijos
que nos qui on tenera ay dudo de de sin el para
o ran de ar y arar y no para a probar ar que
de El acaual de los cordouanes y n para a bu
mag cada ano mas de de bien los mil q se de
de Xeme de eni d en lo de ferido y cada quadri lla
de farros viene dos y tres mil bues de de mudo
y mas estrat an bien y se alon como au
y suele costar cada un q de cientos y se cientos
bues de cada carro de en u q de dies y nadas

de buques Porque aunque alla son muy grandes no
 estan en señados con ayuda de que aca y se vala
 dos que acontese matar el buque yendo caminan
 do en pie a la mal tra falle sin lastima porque
 nota el dueño con los yari los yndios a saber
 lo que quieren Porque son carbaros y nota
 contratar bien las cosas y a la causa lleva un
 carro de fere de de el puero a la ciudad mil y seiscien
 to reales Porque todo anda sin yerno y gibe
 cada uno como quiere. Sin que nadie se lo impida
 y puesto el yerno de esta tierra con el de alla es:
 el de de y el otro es yerno Porque nadie
 tira el plano de tener sino de contratar
 y a la causa de la tierra San cara

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Apellidos de San Juan de Navarra

Señor

Abispos de Lanuba española con que se usen mucho gasto a
 Vmas y se aumenta mucha acienda Socorre al Rey No
 y descargan los sobres aumentas el Rey y descarga Vmas
 la conciencia

Primer Abisso

Meuan el tributo los caciques de los yndios cada año y para Vmas
 grandes Rebasas diciendo son muertos los que faltan y para
 hacer Reuissitas señalan cada año muchos juets y ban con
 cada una escriuano alguacil y ynterprete con grandes Sa
 larios lamitad aguenta de la caja Real de Vmas y la
 otra ala de los yndios y de ordinario hallan los mismos y
 algunas bebes mas = y para que no aya engaño en el tributo
 y quitar estos juets es el Remedio que el bi Rey agapubli
 car en todos los gobiernos y corregimientos que todas las tierras
 yermas y baldias se señalen de españoles y que los yndios a
 eudan dentro de tanto tiempo a declarar sus tierras y que la
 que hallaren sin dueño la daran a españoles y en llegando
 el yndio ante el corregidor de pregunte que estado tiene que
 y los y de que lugar y lo asiente ante vn escriuano sin que
 sepan el fin para que ha de y hecha esta diligencia se yn
 bien los papeles al birrey el qual se a poner en vn libro los
 yndios casados y en otra los solteros por que no pagan sino
 medio tributo y otro en blanco para que en el se pongan los que
 nacen y mueren y otros se yn bien a cada Corregidor para
 que quando se cobren los tributos que el corregidor haga
 traer antes los libros de las yglesias de su distrito y por el
 libro de los casamientos vera los solteros que sean casado
 y pondralos en el libro de los casados til dandolos del de
 los solteros y por el de los difuntos sabra los que an muerto
 sin que puedan fraudar los tributos desta manera y en
 que el yndio no pueda salir de su lugar sin licencia del corre
 gidor y sabiendo a donde va y con que a estar en el a los tiempos
 que se cobra el tributo y quemienta y no dieren en su carta y racon



quis de Cuba ab. m.
 nal de tierra yamil
 ulados cada año

Como es munto se cobre de subienos y se escusa vna gran
bezacion que se hace a los yndios para pagar los juizes destas
vinitas hechando de camas tan quantiosas que ay para pagar
las y sobra mucho que se arrojan los cabiques y conto que
gran gan los juizes cargan los yndios sacandolos de sus
tierras en tiempo de frios y otras cosas de calores siguen les
grandes enfermedades y mueren muchos y las razones
daños y el porque esta en el memorial grande

Segundo Abiso

Se tiene vna gran cantidad de maiz mas de quatrocientas mil
fanegas las quales se venden de lo ordinario antes de la
cosecha a cinco y seis reales compranlo los Regatones
y des pues vendenlo a treinta y dos reales y mas y los yndios
por no tener con que comprarlo comense en ma
corica el maiz causa enfermedades de que de ordinario mueren

agui se aumenta a
v. mil mas de doscientos
y tres mil ducados cada
año

el diebmo del emenor remediasse poniendo Tana y
doce reales es muy moderada y vna gran dobla el dinero
del maiz los pobres se remedian los regatones segun
tan los labradores se animan y mandando se hagan
al olia de las cabezas de las corregimientos y en medio de
los necesarios y que no se venda el maiz antes de la cosecha
y que no se quedara dar de una fanega arriba y de alli a
bajo se de a los pobres lo que pudieren comprar fuera
de lo qual se sigue otro aprouecharse a las alcabalas porque
abiendo mucho maiz seria mucho ganado segun
dimanera que vn mes con otro suelen entrar quinze mil
cabezas de ganado el año que ay abundancia de maiz
que es lo que se le da a la entugan de bellota y cada cabeza
se bon de a mas de a mas de diez reales y tanto mas baltan
las alcabalas y el Reyno biuira con mas descanso por
quatro quanto seguira carnal y quaresma todo es con man
teca y lo que para rezar de los pobres yndios es en estas
enfermedades y que vna gran cantidad de yndios mueren por

En el Repartimiento de medio real a cada vno paraleñado
 procurador escriuano y solicitador paralos pleytos que
 se les ofrecieren y que deste repartim^{to} sobra mucho din
 que desto yalgomas que se de en cada cabeza de partido
 se señalen salarios para cirujanos que cada partido a
 cuidan a los enfermos que hubiere que con esto nomoriran
 tanto como mueren como barbaros por falta de quielos
 cure que en ello mira vna q^{da} por aquellos pobres y no
 se perderan tantos tributarios =

¶ Mas y importa al remedio de los pobres yndios que se ponga
 tasa que no quedan yr a pleytos amexico sino es de
 tanta cantidad arriba y que hasta alli quedan cono Ber
 los alcaldes mayores y tambien en las causas criminales
 que en esto seten sigue gran descanso =

¶ Tercero Abisso

El Tercero abisso es cerca de los repartimientos que se ha
 ce cada semana se hacen de los yndios en la ciudad de Mexico
 se hace para lo qual se nombran cinco jueces en esta ciudad
 a cada uno de los cuales cada yndio repartido le bala vn
 real y el mal tratamiento que se les da e tanto y tan pro
 torio que los esclavos negros son los amos dellos y los que los
 maltratan y como aber muchos los tienen repartidos
 vna y dos y tres semanas juntas sin tal delmas de todo
 el año y los hacen venir de ocho leguas y mas el salari
 son seis reales cada semana y vndales de comer por
 que ellos lora en quicosta buelben molidos y sin blanca
 ya penas en todo el año estan con sus mugeres esto causa
 morirse muy amenudo y faltar a vna q^{da} los tributarios
 por lo qual esta el Reyno perdido y los daños que de
 este repartimiento resultan estan es por resados en el me
 morial grande y el remedio eficaz para quolos yndios
 que son cristianos no esten tan habaxados y sea v
 menten los tributarios es quolos repartimientos sequi
 ten de todo punto pues para la ciudad no son menester
 porque ay mucha suma y cantidad de negros esclavos.

para el servicio della y quanto a los labradores es muy
Justo que el repartimiento sea en esta forma que se ha
paratiacir el dho repartimiento el corregido de la dha
lugar con dos labradores que han de hechar por su parte de ase
mana y esto repartan a cada labrador los que hubie
ren menester y esto a cada dos años que sea de la
yerba y a la cosecha dos meses para cada fin y o de
manera que huelgan ocho meses al año obligando a los
labradores que bitta esta comonidad siembre cada uno media
fanega de maíz mas de lo que acostumbraba y con esto sea
mentana la alcavala y siendo bien tratados los yndios con
con mas tributos

Y quarto abiss

Y gasta vn año cada vn año en traer plata al puerto de
coax el may 3 traer et abogue llevarlas a las minas y los bas
timentos a las flotas y a la plata mas de ducientos mil ducados
y al traer y llevar estas cosas se hacen mil bezaciones a los na
turales y las flotas suelen salir tarde y se puede remediar
con poner de principio al por un abiss setenta mil ducados
para con ellos un tablan debe rrecuas de acien acemilas cada
vna y ciento y vn negros que anden con ellas con dho es
pañoles que vayan del behedores con las quales se seued
llevar la plata para la flota a un tiempo y no a la
la flota tarde ni se pierda como acontese por falta
de quinientos la plata y bastim y los oficiales que la ande
dar notarian uecusa y los bastimentos se llevaran a la flota
sin morarse y a un tiempo que con esta cantidad ay dinero
todo y sea oualo de mas y los años adelante sea ornado con
que desto que este año sobra se gasten los quarenta mil
ducados en hacer dos estancias vna de yeguas y garano
nes en la forma del memorial grande para que de las
mulas que de allí salieron se renubien las acemilas y las que
sobraren se vendan que viniendo el yerro que las de vn año
siran de mucho precio

aqui el dho b. mg
causa am mas de
u cien los mil du
cados

255

y estaran seguras y seran mucho el aumento quedaran cada un año

y la otra estancia que sea de ovejas y carneros en la cantidad que dice el memorial grande y no sea de menos provecho para la flota que es de las ovejas y carneros que son ya para aceria y para cecina y de las vacas y bueyes tomismo y frescos se pueden embarcar y el viaje yansi seynbiara a tiempo que no deze de partirse la flota por bastimento y viendo el provecho se podran aumentar estas estancias de manera que aya horden en el hacer de la cecina y no venir los que sean de embarcar y en las resultas y provechos de las estancias se aumentara un magran suma de plata y provecho de las resacas y en este abito seynduye el quinto

[The page contains dense, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is largely illegible due to its orientation and overlap.]

A Diosas de Mucha consideracion
al servicio de Dios y de su Magestad

De Sancho y para

*A Vissos de Mue Ga consideracion D.
al Servicio De Dios y de Su Magestad.*

De Sanueua espana

100
Al servicio de V. M. de la Real Academia de la Lengua Española
D. Juan de Dios de la Cruz

De la Academia Española
D. Juan de Dios



os auissos que trae Don Juan de almaraz Vecino de la Ciudad de Mexico. en los Reynos de la Nueva España. Conteniendo los puntos esenciales. y de mucha Consideración El Vno. el que se trata mienro de la Real Hacienda de Vmaga. y el otro el aumenro pro y utilidad. de losyndios natura. Ser de los dichos Reynos como Mas Viene de declarar a Cnel de Curro siguiente

1

Lo primero todos los años ay en aquel Reino grandes Res. basas en las uentas y tributos que quedan a V. mag. Losyndios naturales de aquel dicho Reino. Alegando son mas los que mueren que los que nacen de que de esto resultan dos cosas. La Vna. es dano y perjuicio de si propios y la otra. en menor Cau. de la casa Real en esta forma = Visto por los oficiales reales las breuas que se piden al Virrey. en que se pide reduccion y alquacil Condias y a la vez por hacer nueva Reduccion deyndios que vienen a montar mas cantidad. que balesdo el tributo y lo estador los años muy amenudo. y paga la mitad de la casa Real = y la otra mitad. Losyndios y para el cumplimiento que a losyndios tocan tienen por costumbre los Governadoresyndios Cauques y principales. en sus partidos. echan de Ramas. de yne. ran tomar. de lo que las costas montan de que se aprouechan para sugetos particulares y todo Redunda en dano de losyndios pobres. Porque para dar lo que a cada Vno cabe de parte benden lo que vale ochos los Vno Conquistan antiguos. Sidos y pauperesimos y finalmente nose ha a mas. Reduccion de lo que quieren dar los dichos Governadoresyndios Cauques. y mandones. a la rra de que para esto. son muy poderosos por ser tenidos de si propios yndios sus. pectos de que son sus perpetuos verdugos = y asi tienen muchos tributarios ocultos. en parte que otro que ellos no los auen ni ay quien los de. nunciando por el temor de serido

2 Mas que en el ynter que andan ellos. fueren haciendo sus Reuirsitas. El salario que les viene con otro mar de cinco se en. plean en gran seua. de que Resulta no rabledano a losyndios = Lo Vno porque los sustentan a su costa todo el tiempo que duran en Reuirsita = Lo otro porque con la potestad. que tienen de suerir. verdan las cosas muy. amenas. precio de su sueto. Salary fuera de esto los traen muy. trauidos trayendolos cargados Binquenta y sesenta leguas y mas. Sacandolos de su propio natu. ral que quando bueluen a el Pantan sin fuer. zar ni comida que su bedemuehas. Veees. que dar se. En, e. L. Camino =

El Remedio eficaz que se debe poner para brax todos los yncos
viniéntenos arriu a Refeúdos = Topúmero Para que Vn mag.
no tengatantos uecas porque son sin numero e causando tan uie
La uueuirtas hoil dinaias. y uueis que para ellas salen que es.
quit man laterra y uuecen cada año mucho. Galva Vn mag.
ensu salauos es el si Quien

que el birrey y uue Vn aprouision may. a Pietada no Conmar de
Lclaracion que es voluntad y mandato de V. Mag. que to dar las
tierras baldias y yermas se pueblen de españoles. y que esta pro
uision la pregonen los Corregidores y alcaldes mayores. cada uno
en su paitido. dando termino para ello. que todos los yndios acu
dan a pedir sustienas por que no pareciendo Dueno en ella
sean de dar a españoles = Los yndios son enem. Go de lo ra bo m
de los españoles y por noue punto a si a español daran la vida
y anni por que no se les den. a los españoles las tierras saldran
de uaso. de la tierra ya unguenoren Gan las tierras duenos seria
laranduenos. y anni los que estan ocultos pareceran a defender
sus tierras y conso colordel. podra el corregidor o al calde
mayor disimulada mente y los a sentando. Preguntando
los tales si son solteros o casados o quantos hijos tienen
y si son viuos o sus padres y de que parcialidad son y ante el Cri
uano los yra esciuiendo presentes sus caciques y Principales
y cona que se ad bitio sin se necedano hacer reuino general
cada año. En cada pueblo como se hace y cinco tade salauos
ni de uehor todo el reino de la nueua España se podra contar
en dos meses. y lo que hicier en las quentras nota gran siguen
y anni los contados sabian si lo son y consta a ueruenca
no ande sauer ninguna otra persona el fin para que se haie
si no solo el fin de que se dar las tierras yermas y lo
es lo demas y por rancia. Por que sauiendose el fin nose
siguir a el que se repusende y el hoil. remirra el calde
mayor o corregidor los papeles a birrey que teniendos juntos
todos los que se hicieren en todo el Reyno Podra en uer
a cada corregidor tres libros para que en el uno se asien
en todos los yndios tributarios y en los otros dos los
solteros y los que de los se fueren casando ponerlos en el
libro de los tributarios Por que a unguenoren de edad
en casandose son tributarios y en el otro los que se
fueren muriendo. y baucando y este cuídado lea de
tener el corregidor con asistencia de los ayacacanos y fuer

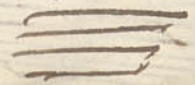
y de los Principales y Cabildos Porque consta que en el
 tiempo del cobrar los tributos que son en los tiempos del
 año por Navidad y San Juan quince dias antes y quince
 dias. Que los tributos presentes no abra fraude en esconder
 los tributarios. Con lo color de que son muchos
 y tanvien que los yndios que se a fueren de sus tierras
 o pueblos. sea conparante con la licencia del Corregidor
 para que a los dos tiempos de fealdos en que se a de
 cobrar los tributos se supa el yndio que falta y lo
 q. y si a sido con causa para que se espunte en cada uno
 de qualpiede no ser los yndios tan vagabundos
 porque los sacan muchos de sus tierras para que
 vayan a las serranías de Calor que se quedan
 mis. mas sona dar supuesto de de ardua a braquen
 de perpetua en todo. El Reyno y cierta con que se
 quitan las Reducciones y fues que van a hacerlas
 que de ellas nabe Particular. Por juicio y de bnficia
 cion a los yndios Naturales. Por esta Parte se
 cursa a la sazonal muchos Gallos que hacen
 de Gallos de los Salarios que llevan los Redu
 cidos y a los yndios de la serrana. Por lo con que
 en una cantidad a causa de q. b. b. gracia = Pa
 ra los Guardos se han con otorgado los Principales
 Diez de denari. de que se aprovechan para Gallos
 suyos que caetodo en per. de juicio de yndio pobre
 no es esta same. no de aron. que los na etan be fa
 dos y ni quillados y resta de Reduccion de la ad bitus
 seriente a la nueva del Para. Merano y para
 a los naturales de ella y aument. a la sazonal
 no la bra a causa de q. b. los birreyes. y Roydous.
 y a la cabecera de Corte procuran con el dar suscia
 dos y a las personas q. tienen obligacion en las
 Reducciones y Reu. rras. y asi en ellas hacen
 infinitos a Gravos. Por qualer no son casti
 gados ni se pone Remedio alguno. Por ser los tales
 y veer. y a la ligados a los que mandan la tierra
 y a no por esta Parte. El vis Reyndio no oia
 de su Justicia. Porber no la ha de al canbar
 si a alguien a pedir la se vuelue con las manos atacaues

En el dicho
sean cada
año un mg
mas de 3000
ducados

En el dicho se quedas a luto. antes Alamas en
La guerra que me nos y otros Comono Ueuan mas de el blanco
a lralaio y a la gran seia non recien mas que uenta de la que
Los principales que querendar y Paraquezamas aya
sta rvediciones conuene de ha galore feido con el fe
nicio que digo Paraquezomas quien valentia al auida
que por lo libros que digo se sabra el que uen uay el que
mas y el que se ca ssay el que se uen a por esta
y no uil estado Para pagar el tributo y andi
montan estos Gallos cada año a Sumag. Grandi m
sumademoneda Por que son a prouechamientos muy
a perecidos y muy grandes salarios y se reseruatodo D.

I. Segundo ad Btrios

en este Coniute gran de acrecimiento de las cosas Reales.
de V. Magestad y quitar las causas que los son de mucha s.
poblenada y moranda de que cada año ay en uada la
nueva España de que por esta la amuestradimnucion
Todos los años dan de tributo a V. Magestad. Los yndios
de aquel dicho Reino mas de quatrocientas milla
negas demays que acallaman susijos de la yndia las
quales antes de la corte de Reanaran. Los oficiales
a lingo ya seis Reales a los hombres Ricos ya un ellos
Propios Los sacan Interceia faueca de lo qual Reul
ta andos cosas La primera que non uen a ando los a este
tiempo Podra venderse con que sea crecient a onorant.
mas = crete fenero la cosa Real de V. Magestad
y andose a doce Reales La segunda y es precio muy
moderado y que particulas y uniuersal mente le tra
Bren a todo el Reino andia español Lo que ha
de la tierra y benemeri de ella ya l yndio sobre la
trabon. es porque como los hombres Ricos a tra
uiesan toda esta cantidad demays y mas la que uen
catan entre los propios yndios y la tra an vendiendo.
a sus tiempos a precio de el treinta y dos Reales cada
fanega y los yndios como con la necesidad presente
antes de sus correhas vendieron Sumayshidalamay oparte



Del año especial mentepor elmer. de agosto y puldo se allan
 Sanfaltar de comida y entonce. Elmaiz tiene precio tan
 su Vido en elo rrepatone que no tiene en Cau Baldepo.
 derle Comprara Semerant e precio y salende sus me
 rras ya mar cas a otras Leñas. a buca lemas bo
 rras de quel erre resulta botuer Enfermar Por haue pasado
 Grande Soler tra nochadas y ariacior a laia que
 Por aquel tiempo ay muchas Cladas y estaf deua
 Los aguaceros y trada de. que por podente sustentar.
 y no per ecer de ambre suan Comiendo Elmaiz que ta
 en. ma sora ay no lncason. de poduse bo ser Potqueru
 y elgado. Amaduro y anista en tapime lche
 y esta Comida es emuy notable dano. Por que elmaiz
 en mayor cae sangrino y pestencial y cura vno
 res gruesos de lo qual les crecen dotar es de Costado
 y auarde res y otras. Muchos males con que se
 mueren todos los años y finitur y ndio a lo qual
 ayuda mucho el resente que es en bria qade Hordina
 y lo y enou persona no haen. Resa loringuro por
 andan. Carides Nudos Comen mal y duermen l
 ruelo y enus enfermedades. No tenen Biruzano ningun
 ni recurso conmedicos Por que los que ay no curan
 sino. Por mucho y neres y el yndio Comis esto bu
 de sanse morir y qual quier cura que en ellos. Por el
 racon haen Enfermedad graue Mayor manre por que
 caen cuerpos Canados y nauasadas y en quanto alobiar
 se y ncomuñiente de los Dienera lae comunidad. dada
 Prouincia de ngas ueruzana a Saluado y algunas.
 drogas por que alla Junen Muchas Raues medicinales
 Logual de usas anuen En el puu y en otras parte se buen
 Guano y pue de Salauo. Mas de la de la gasa Real
 pntanpo co de derram a paiticular que se ceche a los yndios
 leserardemuy gran. Imomento el tenerlos por que Comu
 belhas se chon Amou y anri el zizuzans que huuiere
 de hordinario a deyr. Visitando a Toda la prouincia
 a deliendo. Deho y de y deas. Cncada padeblo y lomas
 que fueren Neuiuos Con firmela Cantidad de enfer
 mos que huuiere ya vngue el de los dichos pueblos no
 fuerit llamado de oficio a deyr. Auisitantes Por que los
 yndios de su natural. Son tan barbaros y encorridos
 qe no osaran aen. Vraile a llamar. Finalmente
 de leuzans No adosiner a Silencia Ninguna
 en ningun pueblo de Ciudado a de tener El calca de
 mayor. Parano conerbite ha halo Contrario.

Principalmente Los bñeyes ande tenille en ynuiar Parado este
ciujanos e examinados y doneo en sus ficio de cirugia y quando
los bñeyes de la comunidad no fueren suficientes para dar el
salario a los Ciujanos se puede dar de la de rama o tener en
abnedio de algunos y tipo para pagar el estado procurador y so
licitador y el ciuano Paraque en los pleitos que se les ocurre
de nuy dante de miente pleitar sin que a yndio particular
se le lleuen derechos Principales y a los Condades e as Royales
salarios muy a bñeyes de otro tra muellos de nuy y de se
se podra dar salario a los Ciujanos de las Provincias que sus
Comunidades no fueren bastantes para darlo - 7 o bi Ser
quiero ad Verit. a D mag. que los derechos de estado procurador
Secretario Constar Van uen a salariados no por esse.
de san de lleuar sus yn tereses a los yndios que ban a pleitar
Por que cada qual de ellos Portenei ma e fauor ban Capad
dem m. Regalos Paraque les ayuden y des la hen pre
y elto Fullen haeri contrapeso para salir con lo que yn
bentan por rruendo suficiente de su tierra y el que la tiene
muy Parate de ropita y dadineios Les des rruen muchos
dias fuera de si e tierra e estando mas de lo que yn
ansi el remedio que Parado some ofee es mandar
V. magstad que ningun yndio baya a plei^{te ar} a la iu
dad de mepies na las demas Audiencias sino fueren
casos de consideracion. Por que los mas Pleitos que
ellos tienen son de tan poco momento que solo basta
Pagen ante el alcaide mayor Por que los mas
Pleitos son de pendencias e entre unos y otros pa
san y endiferen de rru de tierra de Poco momento
que se ta Juzgara muy bien Cleore fidor o alcaide
mayor o pñeyer la cosa presente y con el rru qñia
yn los yndios de muy desos a des pleitos que de ellos
desuelta como dize uenir muy e bastados y aser
bae ante y falta en sus labores e fimen e rru eno
nos ministros Paraque sus rru e de estas cosas y otras
que en este mides curso y re apuntan de les a de estar
tan trauajados y destituidos de des canso y Posi
Ardo el Reyno acauado de mas los Principales



Son los que me ven pleitos y no los Pobrecillos sujetos que
pagan el medio Real que se amarran en Plata
Pidiendo el punto Principal a que se adivino se ha de dena
Digo que por mi hiximas razones conviene y es necesario
que el tributo de Venespeca de mayr seda a V. mag.^d no se re
mate antes de las cosechas sino de setenga y Guardes su
o aires señalados Para que a ellos a la sazón a Com
prarse por mermado con su fin el caudal de cada uno
por que no demarandose antes de las cosechas lo
Vnos eace centar a por el tapare. otrozanto mal
Arreentas de V. mag.^d que vienen a ser mas de
ducientos mill ducados mas cada año. Porque se ven
deia a D. R. Reales cada fanega de mayr cuyo precio
es muy moderado y el a tan duren. Atudo. El quinto año si
al español como al yndio pobre y la razon es que teniendo
De cojilo el mayr que se consume en las aguas de la redonda
Comaron en el barrio de san Juan y en el de Torre atlan y en el
de san cta maria la redonda y en el de san pablo y en el
de san christobal a cudrian a ellas Todos losyndios de la
comarca a comprarle. a precio de los reales de Plata. Porfa
nega con notable gusto. Por la comunidad que se les
hace obliando. Con esto los reuen de doros y Repar.
mes que se venden a treinta y dos reales. y si mas.
a precio de que no los ay a. haviendo. Esta comunidad
en la propia ciudad no abra quien represente y ade
comprar mayr en cantidad. Para reuen de lo.
en el precio de los treinta y dos reales. y de mas de
Tenen losyndios donde comprar el mayr a dos cerca
de se les hace iuen. Con esto en que no se a di ande
sus tierras. a otras de zana. a buscarle mas barato.
de lo que al comarce arriva. Terrerundaua a venir
Con los triauagos. del camino enfermos y a ser bacarse
en sus labores y sementeras y de mas. ministerios.
Con que la tierra se a de lo que a mucho. Caen di mi
nucion y sabiendo seti. haze a multitud de venales
mas. a esto que siendo se seda a enfermos en ma
y arrosa como a mendrada. que alla llaman a ve
el mai a neses saludada. U. y. Provesorro que el
español syndio no se puede. Pasar sin el



Porque del riendo anejo se halla en de do manera pas
relu y buuelo y otras comidas regaladas y estan virtuos
y es hoso y de tanta substancia que ningun animal domo
sepuede. Para ser en el y finalmente para la salud de los en
fermos de la y los hospitales. No en en otro regalo y fabrican
do el temaiz falta Crutens. de todo el tiempo y de mas
Utilidad que Crutens de acaq Onque tan vien lo ay.
Encantada y muy bueno y se le quita la ocaion de
Comerle antes de la ocaion con la necesidad y a puer que
se vende faltrales Crutens. y como esta Crutens y sa
bona sanguinisimo y es h lenual que de mas de de ce
cerles en do lo de de costado y pauer dillos y otras.
pes h lenual que se mueren sin numero cada año se ve
nen a comer toda su sementera Crutens y Para Crutens
Ten de el año puer les falta y principalmente
Para su semilla para hacer su sementera ben de
rar de que con do el tiempo todo. Aquel Peinocada
año en mas necesidad de comida y años se pasan gran
des hambres y con la pueruion de que se ve en los
Pueblos de la Choria a las obras de la comida porque
con do la sementera seran Col madas de mas de eno
Comer las tan sin ocaion y se haran mayores porque
Tendran la semilla de la obra y siempre a bram a la oca
ion y el tiempo. Para hacer la sementera no les fal
tra para aca de de que no hacen baer se en ellas por
buscar de comer Crutens. Partes de que tan vien
se siguiades rampar a sus pueblos y tenerlos y
muy cari des poblados como a presente lo estan
Por el bay por otras Raones y esta horden de de
guardar Crutens los pueblos que fueren Cauca
de la pueruion de de aquellos reinos de ando por
el conueniente Crutens que fueren su fueren de la
Comunidad de cada que lo. Para al faltra que se
pueden hacer por los Morindos de los tales pueblos
cayendo les de de que fueren Cauca de la de Crutens.
Cauca no en gan ocaion de salir a buscar comida
Como tan vien Para que los españoles caminante

Para ser Loren Gan amano Para Cruberto muy y de
 sus bestias que alla se usad ar mas como acad fenda
 no hauiendole respecto de que las foznadas son las
 gas y no ay ventas Los caminos y en partes los pasto
 muy tenuas y quando sean buenos. No son suficientes
 para que sin el dicho mas puedan las bestias
 caminar de mas delto se les requere table bien a loses
 Pano los pobres hizo de a quella tierra de los que
 Laganaion como tan uien a todos los de mas que con
 forme su caudal Unoryan apropiarte por Bele
 mines y otros amas respecto de que ay mucha
 pobrecalrto do aquel. hreino y ay y finita mugere
 hombrus que nia un parabo alcanzan y eltos.
 tales se alentarani. Porque en los que mas se pta
 La carelia del maiz por rta con de que lo rryat on es
 y reuendebres. Letenian oculto por benderle a los
 treinta y dos reales y con la comodidad de auer lo
 muy a mente para todos a ldi cho precio de do cerca
 Les nos entrian. Su rra uas y necesidad. Porque con
 auer mandado V. mag. que en la ciudad de Mexico
 vbiere vnposito de maiz solo Paraquea Ura eudesse
 La gente pobre a comprarle y que yndia La semana
 se les diese La fanega. adiez reales solo a los pobres
 Chiford eaquella tierra La persona o persona e.
^{de} ~~de~~ cuyo cargo el taeste oficio no le uen de sino al agente
 rrica y de quien tienen sus Particularer yntereses.
 granjeando con la haazienda de V. mag. Los quales s.
 solo le compran Parareuender y haer otras gran
 zerias y Los propios o fudales. haen lo propio y por
 cumplimientto y Paraque parezca cumplir La
 bo Lunrad. de V. mag. Le dan a qual o qual po
 bier tan escarmada Montequente dos y tres terdan
 media fanega y con adairtenca que al que vna
 bis se les da el Varra seria ciento. se les niega
 finalmente se separan la mas beeri quano y sui
 y merci que no se suele bender por renello lo dicho
 oficiales bendo sin quenta en elposito y se es.
 Cuyan Conde hie que no se ay de que. Cada dia
 Los Pobres y entenui. sidada. Laman Perono
 ay quien Reyoga. Porque los que pidierano y
 Los son y qnteresados to do esto cesaconque en general

en este simul
uplicamos de
cien mil ducados.

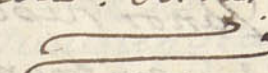
se venda al dicho Precio de los doce Reales. Con adivinencia qd.
an ingunos se le de a uiua de Vna fanega Valgo mas conforme
lo que tuviere. que sustentan poniendo Penas Graves
a los Reuendedores. Porque los Reales nos son los Labradores
que estos se venden muy barato para poder cobrar sus semenas
veras y mejores a ellos que estan descausados y con cau-
dad de proposito y con malicia a desvan de sembrar mas maiz
del que podian. Porque con esto gocean de la ocasion y caen
tra deuen de lea los Reines y dor reales por que con esto
quatro doblan rudineo y asi no pudiendo vender ninguno
no amas preuo aran sus semenas. Cumplidas mayor
mente que se les a de obligar que pues se les da y ndios su-
ficientes para sus labores. y esto. merecemos a otro ad bitus
que se requiera en lo que toca a los yndios que se les a de
dar de repartimento y que conforme a las Caualleras
de tierra que tuviere si embien media anega de maiz
mas de lo ordinario. Pues se le a de dar mas yndios
son mas de caño. con que con esto andara la tierra
mas arca y abundosa de lo qual se requirando se feren
el uno con que se a de dar a en mucha cantidad y suma
la otra parte al de V. maiz. en esta forma que o eligiendo
como digo a los dichos Labradores que se embien media
anegamias por la misma cantidad y comuridad de yndios
que ternan por la parte se a de dar a en raon de las
alcaualas que vendran a ser muchas. Con lo que
y en especial que ha uiendo mucho maiz a bra con que
se sustentare el ganado de Indio. que nos el de men d.
Consideracion a causa que el año que no ay falta de maiz.
solo la cantidad de me. x. se suelen contar ^{cada mes} ~~de quince~~
son cada año ~~aguardar~~ ^{quince} mill cauecas de segando
cientos y ochenta que por lo menos cada qual se vende a cien Reales cada
mil cabezas
caueca que de mas de que a la caño de la año de nea non
en este simul
uplicamos mas
de ciento y un
quien mil
ducados cada
año
par gran suma de la caualas para la tierra
muy colmada de sustento y asi todos los años a ra-
sa dos a uiuo gran falta de segando por falta
el maiz y proponiendo el remedio que se go. Referido.
ya siempre en mayor di. omruacion. Porque con el pre-
cio suuido. del maiz ninguno ganadero por rico qd. sea

en este simul
uplicamos mas
de ciento y un
quien mil
ducados cada
año

Tendra cobillapariacu a iste dicho Ganado ni el que Louyca
 Paracuar. Por que como aca se muestra con la bellora
 alla con el mais. que es de mas sustento que se ponen como uno
 temeroso y este acrecentamiento serapoi el conuigiente
 Entodo el Reino de que es a la que en la esgracia suma
 La que se le acrecienta a un mag. En su real hacienda
 grandes canis. Entodo el dicho Reino de mas de que es
 el Ganado Pagano alcauala en esta forma. El que
 lo cuapaga alcauala al que lo vende Paracuarlo
 y el que lo compra para suar Paga alcauala
 del quando lo vende al que lo compra y el que lo
 mata que lo uende por menudo que es a cada caueca
 vendido a mara de uenidos reales Paga la alcauala
 Entodos aquellos Reinos no reusa aca se para pagar
 Nipara a bivar Panos Nipara todos los Beneficia
 Ministerios todo es con mantica y el taca us a se lea
 crecienta a un mag. Un sin numero de hacienda
 Un grandirimo. Prouelto Parawdo Creens.
 de al teno y Paralar Floray Purdion. Villaj.
 Tieni. Entodas las yndias

0
 3.

adbitu y el mas esencial a causa de que en el conuicte clauimento
 de aquellos Reinos. al bivar a los yndios naturales, de grandes
 Cargas trauajos y de Paciones que se les excuten por Torre
 y Partimientos. que de ellos se haen Parael Seruicio.
 de todos los dichos Reinos excepto la ciudad de Guaya
 que es de susidio es parte que a gran priesa se alauy.
 murian y los dichos Reinos bengan En dimi nu
 y cony por el conuigiente Todallas demas Cortas.
 ay dorrepartimientos de yndios Cada semana el uno
 parael Seruicio Personal de los zudadianos y el otro
 Paralar labiancas y semen Teias de trigo y mais.
 y otras Legum bres que son muy nee Carias para
 el sustento de aquellos Reinos y las lacasuras
 Principal de flauerlos Parael uenp ubid.
 y comun Pero el ho iden con que a todos se los repar
 timientos se acuden a tan sin ley ni cu brian ad
 que del ser que. no conseguir el efecto principal y delo
 resulta endano y de facion de los yndios naturales
 que si el remedio no se pone conforme mas auajo.

me yre declarando que en conciencia Deu V Magestad:
ponerle por que si no se pone se yra ad el q ay ando Laterra
y los aditinos. Arriua a refiudos no conseguiran
el efecto. que es significado. porque en la expedicion.
Y uen horden de los dichos repartimientos se fundan
Todos los demas. aditinos como en fundamento prin
cipal a la causa de que el blanco. y fin a que uenian y ha uenon
Para V. mag. sus reales Decretos y redimir a los yndios
de grandes vexaciones y molestias que les pasan con que
absolutamente se quite el repartimiento que cada
seman se ha e para los ciudadanos. En todo aquel
reino y en el que se ha e para los labradores se tome
un medio suau que dire con que de se seija mayor bien
a los labradores. Arriua a Laterra y des can qd.
A los yndios  Lo Primer con uino y fue
necesario a los principios de aquellos dichos Reinos.
En todas las Dudades que en ellos se fundassen
se uiese repartimiento de yndios cada semana
para el seruicio de los Espanoles. Porque de otra ma
nera no ha a posible poder se sustentan a causa de que
en todas las Dudades no ha uen otro seruicio que el de
dichos yndios los quales por que nas i rriessen en este
nauajo se mudauan cada semana a qd a b cond.
que por la falta que de ellos ay para la ueda
grandelizo que lo mas hordinario es ha e i muchos
meses en a de sus Pueblos por auer a de
seruicio y asi hasta el dia de hoy esta en blado y
Quitacion y fundamento en que se fundo el ha
uer este repartimiento fue por no tener los Espanoles
ciudadanos otro seruicio el qual cessa y falta
Despues de esto cessa y faltan en este repartimto
Pruebas que la causa y fundamento cessa por qd
solo la Ciudad de Mexico ay mas de quatro
mille esclauos negros y no ay espanol por triste que
queno tenga dos o tres y asi no tiene demas
repartimto. que de apurarse los yndios por
las grandes vexaciones que les ha e en la forma

Sacan los de sus pueblos y como es continuo
 Irdo clano esto ariem pos. que ellos mismos
 sean menester para acudir a su andar sus casi
 Mas que con los bientos y aguas tienen necesidad
 de traer las Todos los. Niños y a acudir a Debevar
 cada semana y cosecha cultivando sus sementeras
 preparando sus pobres a sendellas y como clala
 rion y jornal que cada semana se les da son sei.
 reales. Los quales no es posible sean suficientes.
 Para el sustento de sus personas y de los dias que
 ocupan en yr y volver a sus tierras que quando
 alla llegan estan tan destituidos. de caudal que no
 solo sean comido los jornales sino tambien el ma
 yaloraje: que de sus tierras sacaron y mas el empeno
 que para ello hacen y llegan tan cansados y flaca
 y flacos que no tienen en aliento para acudir a sus
 sementeras. Esto es dadocalso. que lo que en ariem
 y que los dias hor dinario es que no obran
 el clano que por estar a pie se le da un cancionero
 muy grande el que deposita en la ciudad porque
 como el jornal no tienen el que se les da por
 los hombres ricos y poderosos. Pretenden se les
 den los yndios por hacer amenos a los ho
 bras que en la ciudad. Tienen en su
 casas hacen cercas a bundar las de len a con bon
 y otras cosas a fuerca de el sudor de los obreyndio
 dando la tarea y no cumpliendo la sonma de
 queber dugos y comites de Galera y comen
 dadas a que esto es a causa de que se encayan
 de los suerzados y esclavos. Mas que quando
 esto los hombres ricos y poderosos no tienen
 necesidad: de que acudan a este ministerio.
 Los dan a otros y quando no, los dan a sus
 esclavos ni yndios. que como ellos andan a ganar
 jornal. Para sus amos y senoi es que les ve
 nen y n puelo. de de jornal cada dia cada
 negro. diez y doze reales y el negro esclavo
 de poder. Cumpli con esto Pension y tributo



Sea Prouechari de tal manera de los yndios que
dediay deno chi los tienen auzarados y mientra
ellos duermen estan en unos pilones a mo en la aona
Toda la noche moliendo mais para haer una Com
da que llaman cus cus y nele se endurmiendosse el
yndio que caucea a los setevan ran con un palo.
y temulen las costillas y el pobre yndio viendo otra
guajo tan grande y el tratamiento de or bien por mas
deitado vyredesando suatillo y la comida que
triso perdiendo el jornal que con tanto nauajo haui
ganado y el negro se apio uel ha estado estoy buelue
el pobre a truea y guerra de la manera que se yn
fuerde lo auua refueta y en esto no se pone remedio
Porque no ossa el yndio des Bentidad de lo que
pase por venir marceru el castigo en su persona
que el remedio Por la fuga que heu zan se
quedo todo en silencio por ^{quitar} ~~quitar~~ el yndio
que la persona auyo cargo stava el reueme
diare esto que es el juez de los departamentos es el
mar ynteresado y la razon es Porque como el juez
de departamentos el yndio queda el tal oficio tiene
de mas deca Prouecharse de mucha cantidad.
de yndios en haer posesiones muy grandes con
que al cauo de dño salen de desos ros y dice
Por demas unos dan vendido y otros ~~un tanto~~
que les dan otros los repaen. Para Personal.
que tienen obligacion anti por amista d y otros
yntereses como por ser personas publicas de lo
qual de otra no poder se quejar el yndio mas
fuerde lo seles. haer mucha ynjusticia a causa
de que mandan le traygan la lista cumplida
de los yndios q andan repartidos no es calyando
de tan ningunos respectu de la disminucion grande
que ay de ellos Por las bestidencias y mortandades
que a hauido y asi esta el Paracon y q se de de tan los yndios



Ausentes de Asturias y como arriba dije Poram
p liz Loscaques mandones y principales y no cum
plien dola Los que es mien a ellos tales en las Carce
Les y a unloracitan y el otro porue dimir esta bezacon
La carga sobre sus propios yndios haciendoles que lo
mas del año continuen este seruiçio = mal
queno para en esto La bezacon que se les hace porque
manda el que de los repa firmientos que se segun
La lista que ay de los yndios que an de en dha ser
uir. Cada semana La mita. Tomas de ellos andeser
oficiales. anribordadores Pintores herreros carpinte
ros plateros albanes enalladores Saltes capareos
y de los demas oficio. que de los ay mucha cantidad
Ento do el dho. Los quales. El dicho fue de mas
de lo que se supiere. Si a noue ha de repararse
entre los personajer de la Ciudad y ^{Monte} principal
y los que de los honrenen necesidad de ellos Los dan
por su ynteres. a los oficiales españoles. de los oficio
y por de su reales. que de jornal les dan cada se
mana haciendoles tria uasas. de noche y de dia
Les vale el tria uaso de los dichos yndios. Conforme
el oficio que tienen 400 Reales y 500 = y muchas
veces mas y el pobre yndio ofisial porue dimir esta
bezacon auiendo lugar acudi. al que se. dandole
30 = Reales cada semana. Por que le exsima
de su repartimiento y lo mas hordinario alal.
Personas aqui en es Les caue el seruir
Mas que dado Carr que a los dichos yndios se les
hiciere buen tratamiento y se les pagare el salario
conueniente segun en tanto. El ser ueador y sa
cada de sus pueblos. Contra su voluntad y arien
por que ellos sean menester solo el uera causa
y a consumir los quantos y mas que eno. ceando
sto con la ynfulacia y bezacones referida es.
faa l. r. ynfula la consecuencia. de su de su entera
Podria ser de Replicar que con que se les puse un
medio suabe. haciendoles una lista. Conforme.
el consumo de los yndios que a nos quitasse de
repartimiento. Por que de quitarse. nasci y no ha
Cossa de de tan tiempo esta esta bleida y que a
Oña falta de yndios en la quida. Para muchas cosas

quien ellos no se puede pasar = Respondo, Lo Uno,
que ay muy malos negros es clavos que a Audiencia de las
y Lo otro que es ynpurable el ser medio suave que sea
y suficiente para atender a los de tantas de las naciones traídas
y molestias = y en quanto a de ai que a braza de yndias
en la ciudad = respondo que ya muchos se quedan
de la voluntad de sublevarse a seban al quitar ansí
para elevar las casas y otros ministerios para la ciudad
de la ciudad. a causa de que demás de darles el for
nal y salario doblado les dan de comer muy a conuen
y les ha en como a personas de ruego Bonissimo
nacimiento y quando no docto falsa a cuden a
pedir suplicia y como son de repartimiento
niel que tiene el yntero referido de ellos a cuden
a ampararlos haciendo suplicia = demas de esto
me serbo la voluntad el ser uicio que ellos hacen
salen de sus tierras a tiempos que en ellas dozan cetro
todo lo necesario para su sustento y quando a
se en tierra de hacer lo bueluen a tiempo Porqueno
se enen quienes se ruego uevan sus fornales y no doctos
y no gastados por que demas de darse los tan a ben
gastados les dan de comer y ansí conforme a mi
di curso conuene se quite en los repartimientos
en la expedicion de la fuerza de que se de tener
de los repartimientos de los yndios para las labran
cas de reguan conuiente es quitar los jueces en
cargo. En los dichos repartimientos de
que demas de ser uicio en uiendo de los yndios
y grosedad y abundancia en la tierra se rescusaran
a la casa real de V. m. d. los salarios y los que
de las casas de los yndios dan a los jueces en tierra
en la casa real que es Un buen pedazo =

El Repartimiento de los yndios para las labran
cas de sementera de trigo y maiz y otras legumbres.
es necesario y importante y como el tenose puede
quitar y mientra el ser un medio y horden
con que del rescusen tanto jueces como a
el salario enre las casas reales y escasar.
Las de las naciones que de a cuden los jueces rescusen

a los yndios por el conuiniendo a los mermos Labrado.
 ris noteniendo suficiente auio. Para el de hereuaren
 bre cosecha = Toprimero digo. En estos ynconui-
 niente que se sigue de auez de los dichos. Que es
 reparar los oficios. Lo uno que estos oficios son muy apre-
 ciables y querendidos. Y solo se dan a los muy a llepa-
 dos de los bixeres y de otros Personajes. de aquella
 tierra por el ynteres y gran perjuicio que los dichos
 oficios tienen como. son a prouecharse de los yndios.
 Para labrar las casas de posesiones grandes.
 Para entelencencia que se uen a ferir que de
 mas de resultar yndio de los propios yndios
 redundan. Lo otro de elreino. En esta forma
 que como los tales yndios que andan ociosos.
 Las dichas granjerias y rentas de las que
 hacen falta a las tabernas y sementeras para cuyo
 efecto se yntroduxo. Stene. Partimientos de mas de
 los Labradores nos elerda cumplidamente.
 La cantidad de numero de yndios que en menor lo
 uno por esta ocupa. De los dichos yndios con los
 que se como tan fuer. Por darlos en mas cantidad.
 Los Labradores ricos nos lo para sus sementeras
 sino para hacer conraz. casas a co rear para hacer con
 bono guardar gana do y eltrata. hablando en buen romance
 compran los yndios alquier. y doblan. Eltrata a los curtid.
 yndios haciendo lemanazar. de dia y de noche. Pues al as.
 do de la mañana los tienen y al pie y son mas de las ochos.
 de la noche. quando an alcado. Las manos de la obra y vendes
 caeiendo al pie en ella. Los cosean y opelian que se conpe-
 non. grande. Considerarlo. Y asi como todos ban a la
 parte. Non en el pobucillo del yndio. a quien y se aquejar.
 Por que de el acelo. Le uiene mayor dano. y asi el tan
 gan nauajados que el a meisma natura alega. Sedes. Orises.
 Por lo qual son mas los que mueren a do ble de los que
 nacen para que uien elos yn conuiniens. y los yndios
 andan muy o legados. y obrados. y la tierra muy gruesa
 abundante de comida. Conuiene y es necesario que
 absolutamente se queren los que se reparar los.
 cuyo officio que de en los propios. Conesidore. y al calde.
 mayor de las Prouindias. En quienes cay erecta obli-
 gacion de dar yndios. Para las labores y a deser en
 esta forma que el al acaadem. y pi. o Co. Regidor.

que fuere sea compañía por sus ^{indios} que se cada semana
condor Labrador y conforme las caualterias y rreuef
que el Labrador tuviere beneficiandola y seleden los yn
dios doblados. demancia quisi uno hauiá menel
die yndios. seleden Veinte y desta suerte se doble la para
da. aunque lleguen. aunque nra y obligando a cada
Labrador que por lo menos a desembiar media fanega
de mais y menos no pueda y mai todo quanto quisiere
de que el corregidor o alcaide mayor reparta los yndios
que se reparten de Repartimiento en yprouincia el
y nportante. Por que demas de sus curatos salarios que
da v. mag^d. a los que se repartidos se les sigue
modidad a los yndios y no se quera a causa de que
des de sus pueblos se yran a las labranças. Comarecans
y se les para el y al auidad de m e xico ader
Repartidos que demas desta Comodidad se les sigue
el hoyr. ar auagar a otros labores mas distantes de
sus pueblos con que aoran tiempo y gasto y de que
tal corregidor sea conpani. Condor Labradors es ne
cessario. Por que como Personar que auendo el labor
ad uertiran al corregidor el numero de yndios que cada
Labrador auer de ser conforme las tierras que sienbra
y otros Labradors que ande a Compañia al corre
Brida. La reparticion no ande ser continuos sino
que sea a semana semudon. y no sean los que el ^{corregidor}
El que sino aquellos que les cupiere la suerte
Por rrueda hauyendo Pumero. Una lista de todos
ellos. Por que con esta cosa el y con uiniente lo uno
de aprouecharse de los yndios. El que en las cosas
que auerua. Tengo referendar y lo uno que en las bendera
a los Labradors rucos dan lo semain numero del
que mereca. menca. haucan menel. Para que se
menca. y aunque el corregidor quiera con la
mano que tiene a prouuecharse de los yndios no podra
tanis. Comosien doso. Por que los a Compañia de
se yran al amano y esto no bastara. Los otros la
bradores bendos segun este arbitrio que para que
les den. los yndios que auen menel. no tienen necesidad
de ser los en el corregidor se yran a que se a el
buen y. y ande. El remedio sera muy facil
El que sera dificil. Por que y nposible auendo pido



De Repartimiento Por Lamanos ne en ellos tener
 estar a su aduino el dar lo los yndios que ellos quieren
 ans no osan adir gustar le quier conquesa a quien lo
 puede remediar mayormente que los que se retan tan
 Preuenidos que quisando el pobre labrador se bay a
 que se arde dan puerca antes lo amena a un puerco por
 mas acertado. buscar un que se puerco. De el sero
 del quel y quando no puede ser como en las labores y sement
 ras con simi. la gen requier tener y an. Los baltimention
 caos y la encina el fa encina de la y de la cada y el pobre
 variense y simi.

y de que a los labradores se les den obtaos yndios Para su
 labiencas estan conueniente y necesario por que de el sero se sigue
 des canro a los yndios artura en todo el tiempo y a ciecenta
 mientos en las alcavilas en esta prima. Los labradores solo
 en dos tiempos tienen necesidad de los yndios de el repa
 rrimiento. que son el de los frios cosechas por que para el
 barbecho y dispersion de la tierra se les enbriela se baten.

Aprovechan de los yndios. gañanes. que tienen apercio
 dos y alquinamas que al quitar Por que los yndios de el
 parte miento por la may parte no saben hacer chomay.
 y unquingos. La poca que de yndios se necesitan y con que
 que los repa rrimientos cesen hasta los tiempos del de
 yerbos y cosechas de las sementeras y Pues los repa rrimientos
 se enbriaron Para los otros dos tiempos que son los.

aqui se se
 pierder sumo
 mudacantidad
 de yndios cada
 año por donde
 pierde mudac
 tu casa

quemas necesaria de tener el labrador de que se que or fal
 tarle. al tiempo del de yerbos por la poca cantidad de yerbos
 que nasce en si el tiempo y mas se pierden. Por. sement
 ras y Por el consiguiente al tiempo de de yerbos que
 Por no tener yndios las aguas grandes que en un cesay
 se. que se dan a y dan a todo el tiempo y mas y por
 el barrazon se ualen Preuenir en el tiempo de las grandes

Por los otros tres que se orien. a si se tarder yerbos como
 en las cosechas y dando les dobla dos yndios quedando
 los yndios. con el de el cupro de que se que son otros
 meses cada año las Beneficiarios mayores y cur.
 mas como diada gen uigo no an mien este mal
 de quincidias. Para el de yerbos que se repa r
 ra se ha perono obstante esto. tengan repa rrim
 de yndios dos meses Para el uno y dos meses Para el otro
 que se orien. se les dan muy grande ayuda a los labrad
 ores aliuio y descanso a los yndios Por que en el
 tendian o chomeres de bacante con que no el taro
 Partrauajados y acudiran a sus propias labo

Y sementeras y asubirán en sus pueblos que deno haerido.
Estan en la diminucion que V. Mag. saue y conaquesto.
seguirara. Otro yno auuierre que como sta o se haerion
de la dda de los departamentos era connuar. En todo
el año y por la falta que de yndios ay y para cumplir
sus oadgues y principales con la falta y minusa de suem.
de yndios. que cada semana estauan obligados a dar
su le de ordinaria no enbiar otros yndios de remuda
estavalla los propios algunas semanas. Passando.
Esten auiso y dispites de haer le pasado. Do uen a sus
pueblos. como auuierre tengo. referido y a vnno haer
quisto. Ven. los pies en ellos quando les haerion. Do uen
otras y vanidades. Se ciara y a bralyar de mandantes
que que tienen tanto tiempo de des cansa. que por lo menos.
de mar de lo que antes. Solian sembrar. Si embre cada yro
dio vn ce limo mas de mas. Con que con esto a bra abun
dancia del erodo el uenio

✓ Marques de la Bradorio o Estan a la gran comodidad
que se le haer dandole los yndios doblados. Para lo que
Por mas menesteros no ten dran. y a lo que se le haer
y comodidad. no dandole yndios. Para lo que se me
que uen de el año. a causa de que. Como dice el repar
mientos de yndios seenta blecion. Para a brane la
de las tierras y susementeras y siera de los quatro meses
de educto no se acude a ellas. sino que el Labrador
o aya a los yndios. En haer. corales. Capas. Cortar lena
y haer carbony Guardar ganado y otros granjeria
que con esto. se auerian los yndios y andan. dan su ali
tio que preside. trauajo. que se auerice. no se por el
uicio comun y publico. sino Para granjeria. y apartar
la porcion. que absolutamente. Seguite. Que de lo con
trauio de mas de resultar. En dno de todo el uenio.
y menor cauod. se redunda. En masa. liru y descanso
a los yndios

40
adbitio y no de menor consideracion. Por que en la dda
de reconite excusara la casa Real. de V. Mag. mane
ducientos mill ducados. que cada año tiene de gal. brenca
a la dda de Mexico. La plata que se saca en todas las
minas y la que se resca. de alcaualas. tributos y penas
de camara. En todo el dcho Reino y en uerba a lo que
y de la vera cris. Para enbarcar la en las flotas y galeras

Se unta juntamente los balmientos de San y otras cosas ne-
 cesarias para las flotas y galeones como: Para los puertos
 de San Juan de Ulua y de la Habana y en la Ciudad de Mexico y de alli se unta a las misiones para el beneficio
 de ellas y en Nueva Orleáns y galeones a la Habana Cruz y de
 Puerto Para de la Marina y los balmientos y cosas necesarias para
 el sustento de los soldados y buen aseo de las naos que
 cada año salen con esta dicha flota y con los reliquios que
 van a la Habana a costa de V. Mag^d y tambien en acarreos
 el mas que de tributo dan a V. Mag^d. hay en esto a la
 Ciudad de Mexico cesara el gasto de mas de dueientos y cin-
 quien Tami un ducador que cada año a y de gasto de los
 referidos y cesara de docto. con que V. Mag^d mande
 Contrabien en que dicho Reino de la Nueva España
 doce reguas que cada qual sea de cien ^{de mil} ~~de mil~~ y tenga
 un español y diez negros para quando bien se unta a
 de manera que se mande tener 1200 ^{de mil} ~~de mil~~ que se unta
 de costo para comprar las arracon cada uno de aqua renta
 de cada ot contador su aparafo necesario que por da de
 Diecien a montan quatro ray ochomil ducados. Cien
 de diez negros. Diez para cada regua trayendolos desde
 los puertos de a uober de. tendran de costo. ha de ponerlos en me-
 dico cada negro de un ducador que por todos montan de
 mil ducados. y doce mayordomas Españoles que cada qual
 ande y tenga a su cargo de consumir ^{de mil} ~~de mil~~ cada
 uno un salario de a noventa ducados cada año que por
 todos montan tres mil y seiscientos ducados. el sustentar
 a los negros todo el año dando a cada uno de ellos un
 cada di para comer. Real y miquele alcau de la
 montan para quatro mil y quinientos ducados y dos
 ridos de rayal Condor. e barmas de canamabos que aya de ser
 de cada negro. alcau de laño diez ducados que por todos
 montan a mil y quatro ray y quatro ducados y ha-
 viendo prevenido de llevar de aca el rayal y cana-
 mas en las flotas a un que a los domos y barabos
 ano de gasto raumen ser a la costumbre de los mayordomas
 para esta parte de tener en Cuyruvia Cruz suficiente y necesarios
 para estar las mulas y el mayordomo a cuyo cargo
 de tener cada regua a de a uer heria y de a uer
 de la regua que se gata y el que sobra y llevar a docto
 de los que se mande para las mulas. se podra vender y de los
 que se resultare se sacara el costo principal de
 manera que vendran a llevar de balde las mulas
 las que se tendran de costo por los años para el
 sustento que se les a de dar de mas arracon de medio

~~48000~~
~~12000~~
~~3000~~
~~4500~~
~~1404~~
 69504

aqui es Cuba sumo
 mas de diez y
 para mil p^o cada
 ano de gasto raumen
 para esta parte de
 la ugent a mil

Belemín cada día a cada mula que al fin del mes vendrá
a por una fanega y quatro libras respecto. de que los pastos son
muy buenos y queno ande el Caminar Todo los días del año
y por las fiestas y el de tenerse a haerri canyas ba taraxo caez
da mula. Una fanega ademaís cada mes como ranuie
Porque se tiene sustento y ena ser fuerca que sea a la
ciudad y an haer que de lano cada mula comiendo de
fane y ademaís que por todas sean menester catore
mill fanegas que las danco sedel maís que de tribu
dan a V. Mag. seramuy. Do cala eosta que heieren
Cin particular mayormente que no ser necesario. Cpre
ue nirse por oga el maís en los pueblor. Por donde de hor
dinario ande laminar las reguas porque pasan
siempre por los pueblor de Villag. Crenyas. Cma
nra de y cae a lán. El maís de Villag. de allí
redar para el efecto en donde ranuie se ponan
a luegar las reguas que en y da se a parte d.
Lupares ay gran comunidad. Parado respecto.
de que son Casarones grandes de manera que no
meaendo cinquenta el año del erge por el
darle con el aduicio queda y de que se lleue de
cada blado y vendiendolo a la dolo procedido
de tabende a resaca a. C los de pince se ge que ha
cen la multa especialmente que eno es necesario
y que se vier. mas de seis veces al año y a
Un es muelto. nitan poco mero en quenta el maís a
causa de tributo. que dan a Villag. de seer
quendo el gabo que en tabla e sta de de reguas ha e
de pince y tancia el primer año. Biene a montar
sesenta y nueve mill y quatrocientos y quatro adu
que respecto de los dueños y cinquenta mill du
cados que se galan cada año y muelto mal
se viene a orar el primer año ciento y cinquenta
mill ducados que al segundo año de tres parcos
gabos se ahorran las dos y mas y ena lant
con oro arbitrio que luego se debe a orara
vdo ya un ena lant a mania a crecentare
mas la renta de Villag. porque sin aco ser me
al arbitrio que se mero las mismas reguas
ellas por si y a parte del gabo que ha en coste a
van andando por susquadrilla trañando todo

El Reino y con horden que al tiempo de las flotas y acciones
 y despachos de las. **A**inas esten y deffintas. que del barlo
 setiquira notable bien al despacho de las dichas flotas
 que el de venirse mas tiempo del que era menester suceden muchos
 y se pierden muchas cosas y se pierden muchas cosas.
 Perden los poblos sus haciendas y para otras obras que se
 mueren. **I**de aquel Reino es el andidamiento como ca
 san que se fana y dimeros Reynuan los que alla estan
 sus padres y parientes para su necesidad y esto es por
 no llevar las flotas a los puertos a tiempo. **I**desa
 magstad se consta que en todo lo que es necesario se
 va a la barra y referido. **P**ara que se pongan
 los buques necesarios. **P**ara los efectos que ari
 uan referir y consto. **E**sta es la de prevenido en quella
 flota se de sergan. **P**ortodo lo dicho y mas que se
 suaran a tiempo. **L**o uno no de quier y lo otro que no sean
 fuerba de a guerra por ser tan grandes. **N**o es fi
 ciencia de ciudad. **R**eponen. **P**ara no se pierda
 de que de lo. **R**evuelta. **G**ran parte de los dichos buques
 mueren y se dan a se. **E**sta es la de de proveer
Maque quando las reguas Bayan a las minas de
 Laplata de un navio han de mandador de un navio
 se sal para el servicio de lo que es de buques y buques
 para el servicio de la persona que en ellas ari
 ten cuyos intereses de mucha consideracion
 aridos. **C**omo otros que de su curso de lo que procede
 van de otros ruzes. **Q**ue si fueren las reguas que ay
 muchos en que se podran contentar y en tener
 Januen. **L**os buques que se salan a la vela
 y todo esto es con una obediencia a la
Ad Cirio en horden que se en adelante el
 que se hiciera en poner y en tablar las dichas
 con ad virrencia a que se quisiera ser vicio
 en tener. **U**na regua en muy poco tiempo se
 por que se demuestran a ganancia y en tener
 mente en un ser bien adividado y con buena
 que quando no se a mas efecto y que se a
 de los duientos y cinquenta mil ducados que
 los años seguran. **L**as cosas que se
 en el quarto arbitrio se a de gran
 mayormente. **Q**ue se a de gran
 mas de en pasar el gallo del
 se a de en pasar el gallo del
 se a de en pasar el gallo del

Li.



De Nueva Magellán y Larra Bonesta
N. Magellán. n. en los Reinos de la Nueva España
muchos ríos baldíos y yermas abundantisimas
sepultos y templos bonisimos donde las que fueren más
a propósito se podrán entablar los de Larra Bonesta una
vecina de diez y ocho jornadas de camino la estancia de cerca
de diez y ocho y noportantissima y necesaria en esta forma
que en tab la indola. Con mil y quinientos reales de a ocho
cada uno de diez y ocho reales. Fue por los os.
Montanquano mil y quinientos reales de a ocho
y con ellas antiguas buros para padecer que en el
Los meses que fuere en los Reinos de a ocho
cada uno de a cinquenta reales de a ocho que por los os
viene a montar de mill y quinientos reales de a ocho
un mayordomo con salario de diez y cinco reales de a ocho
doce criados baqueros para que aristan de continuo en la
estancia para echar el yerro de la cueva y para recoger
y hacer sirodo cada semana de cada el ganado de las bestias
el multiplicio que ay de mulo la yegua y que el bestia
de la no se ay de lo ordinario. En otras las mu-
las y machos y ponos siendo de he das de de a ocho y no
no se les da de salario mas de quatro reales de a ocho
cada uno de a ocho y un potro a cada uno y sin embargo
por que ellos tienen sus prochieos en algunas yeguas
y ocasuyas y las crias venden que al fin de la año de
todo de poca consideracion. Lo que se les da por que
es alla usso y columbie de manera que es a la no
que se les da. En dinero viene a montar cada año
Larra Bonesta de a quatro pesos cada mes que a renta y ocho
reales de a ocho y en lo que toca a la renta de los
solos se les da a cada uno cada semana de once semi-
mes de más y la cañina para la estancia la da por
que se cria en ella algunas vacas y el hacer los co-
rales por otros y cosas de biuenda. Para el mayor de
y jornadas se han de la que en no llegara a mil y
quinientos ducados. Por que la plecha y madera
del bañanero en que alquier parte que quier no
edificar de manera que en la plaza de la hacienda
viene de ocho segun la que en de de la on semill
ducados de primer Puerto el primer año y luego
al segundo cada año de primer y de de de de



paramas facili
dad comprar una
estancia liza que
costam comedia liza
na diez mil ps idua
cuna en cada liza

Los gallos y cortos que vendia Biruendo. Al ynsento
 Trauen Eldelir Lospuuelhos y de lidadel
 Preseguend i tener esta estancia con addeguas
 Por que del puro de llaa se firian cada tres.
 y quatro años deaciendo las neguas entres
 quando de ellas las mu los que no estuieren
 muy fuertes para el ministerio. matadas ouijas
 final mense las que no pudieren servir yavn
 ellas para ministerios de menos Traua paymu
 chos que las compren y las que entraren en lugar
 de ellas yran. Domadas por que de Ciudad de
 nuen Losbaqueros. y ruidos de toda la ser
 ranos que asit de ordinario en ellas y seran
 menester tanta para este efecto. a causa de que
 Unamulabien trada como seran las de las
 Reguas de lo menos si rueguen de y de y res.
 años cada una. y las de mas si de mas y Berrey
 reuenderan a treinta ducados cada una que
 el precio comun y y muellos mas mas ubi
 ra. muchas mas se bendieran y las que de las
 mostraren de de farnos podran con cada de
 los criados i referidos. domarlas y ponerlas.
 Unque estas se bendieran cada un acañ du
 cados y mas y para q los clerjos se pasen a mu
 las que baten a suscientos y a ochocientos.
 reales de aochi. pero a lo tray endome de la g
 de la que podia haer de los ponos que en acañ
 Las mas de las que quando de todas las y guas
 no sean pauidas por lo menos de las ~~1500~~ 1500
 parisan Mas de ^{muebr} ~~ciertas~~ que pasados dos años
 medio se uendera cada caueca a treinta ducados
 que ha la guenta de toda imon raran a le auo.
 de la no mas de treinta mill ducados y en de
 canemas por que sea mayor claumento de
 de las y guas y al respeto de de las no y final
 para se sinan de nuevo y asit las neguas esta
 ran perpetuamente entras y andaran auada
 de todo lo necesario sin sacar maraua de la
 casa Real de V. Mag. y obraran muela
 cuando despues y cada año en sustensa y
 al riar. Los rreguas y las tanca de mal.
 de que quedara en pie cada dia tendra mas calor



Inenarrables sacra Estancia de ouegas no es de menos con sede
raunques de auerle solas uapowiser a suficiente a sus rentar
las Reguas y Cria de y qual en la forma que entablada
con sei mill o bezas. En aran cada una de cost. diez Rea
sermontar apotodai cinco mill y quatrocientos y cinquenta
ducados: y mill Carneros Parapades y costaran mill Rea
de de a ochos un mayor como sepano y seirpal tres que
los unde ser de los yndios naturales de aquel reyno
que los salarios y colas que tuieren sean de muy poca
Consideracion. Lo que no es menester que se sepa que
al tiempo de la yza y que ce a y diez y quin se aia
deber mil dera mas num. de gente. Conforme se dice el one
deberat que os cerdad presente y las utilidades que de huer esta
para ser mil ps. Estancia de ygen son las siguientes.

unpar ora
a distancia debe
deber mil
deberat que os
para ser mil ps.

Lo que porque todo el multiplico se bendera. Quando
de las seis mill o bezas no multipliquen todas alome
nos las que om de lo hazan y daren os ueses al
ano y que la fuerienbra se queda a Paralel mil
no de las ouegas y auminta de la hacienda y los car
neros. Teniendo unario se uenderan como se uende en
siempre. Anason cada ouega de diez y seis de ali

aqui viene
su modo de pro
deber mil ps.
deberat

Por lo menos cada ano lo procedido de lo montaramas de
seis mill ducados sin la cedula que se hiciera de las ouegas viejas
y la que por uener rrom a no que de multiplicar la qual se
dara para el sustento de los negros que se dan uieren
los reguas y los que asu ten en la estancia de
y eguas y esta se feuda con que con el se le quitara clar
del presente de ali mill cada una a cada uno para como y del
sebo y queros. que se hicieren se sacara muy buenduro
con que se uadara a guisa de las Reguas y de la lana y
para que se podran hacer los rayates para uenir
los negros: a los que aparejos necesarios para las mulas y
refer los panes para lo que se ne and uieren en la estancia
La de aia de yeguas y de a de a y lo de mas que sobra se
se dara a los obraxos a quenta. De los rayates y panes
y bergas que hicieren y fueren menester para lo
deber y ganando el tiempo bendra a su unamuy que
sahacienda y no para a mucha cantidad de haren
da a la ca. La Real de uessa maj
Lo que y no para para el to

Faint, illegible handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Second section of faint, illegible handwritten text, appearing as a list or series of entries.

A small section of faint, illegible handwritten text, possibly a signature or a date, located in the lower right quadrant.

30000 quando de las Rebecas Salarios no se orren mas de diez y seis
 100000 mil ducados cada año —
 de los maises benditos quando no muel repliquen mas de cien mil du
 cados cada año

del ganado cerduno cien y sin que en un mil
 de las Reuas y abrimientos uenno un mil

Por todo viene a montar quatro cien los Reyes
 mil ducados cada año con setenta echa mas cada año
 con sesenta mil de pueros El primer año y si se entablan
 las granias suben a quinientos mil de que todo
 dare de las granias

30000	
100000	
150000	
150000	
430000	



Don Felipe 2^a Presidente y los del nuestro consejo de las
 yndias y a los nuestros visoreyes. Presidentes e oidores
 de las nras Audiencias y Chancillerias reales de
 las nras yndias y las y tierra firme del ma-
 yor oceano e a los gouernadores alcaides mayores corregidores
 e otras nras Justicias de las y aquales quier
 otras personas a quien lo contenido en esta
 nra carta toca Salud y gracia se da que uen o
 vemos mandado hazer de la rraçõn e recopilacion
 de las leyes e provisiones que se ha agora
 se auerueyo para el buengouerno de las yndias
 a fin que de todas puedan ser sacadas y entendidas
 quitandolas que yano con uenen guardarse y proueyendo
 de nuevas que faltan e de llorando y concertando
 las dudosas e resunantes para lo qual sean
 juntadas y distribuidas por sus titulos y ma-
 terias comunemente todas las que ay prouidas haeta
 agora y por que queremos que a mo de las
 leyes se fueron viendo e resolviendo por
 los del nuestro consejo de las yndias se ban
 publicando para que se sepan y executen
 por todas e bendo se visto y publicado e
 nellas leyes ordenadas para el consejo e nel
 libro segmo de las arreas de la çion y n-
 titulado de la gouernacion y estado temporal
 y titulo del consejo a vos e cordado mandamos
 publicar para que sea seluego y entretanto
 que la rraçõn se prosigue e acaua se ex-
 cuten y guarden e nel consejo segmo y por la
 forma en que cyuso se contiene



Primeramente considerando los grandes beneficios y me-
cedes que la venysima soberana a venos recien
e se ca adia recien con el d. de centamiento
y amblecion de los reynos y omios del ac-
nuecra y ncia y entendiendo bien la obligacion
y cargo que con ellos se ponia pro curamos de
nuecra para se que se de favor de vno
y poner medios convenientes para que tan en
reynos y omios sean regidos y gouernados
como conviene y por que en la accion del seruy-
se de los nuecra omios y vien se de que se de
se prouea con mayor a guero de liberacion e
consejo. Establecemos y ordenamos que se en
en nuecra corte y residen de cerca de vno
en el nuecra consejo de la y ncia y ncia
del y los consejeros de las que la o curien
y necesidades de los negocios se mandaren que
por agora sean vno y vn fiscal que todos
sean personas de prouada e costumbre
y linage de linage de temerosos de los re-
censidos en la e y prouada vn secretario
guerrero y dos escuinos de camara e
certos e diligentes en su cargo e de la fi-
delidad que se requiere el vno que en tienda
de su cargo en las cosas de gouernacion otro
ante quien se en la e de que traen los
vn abogado y vn pro curador de los
vn solitador fiscal y los porteros de
requisitos de contadores de cuenta a viles y
vn fiadero vn recien de penas de camara
vn registrador y vn ganadero y vn de siruiente

Vncosmo gra. h. coronista Los quacci todos sean
 sea a iudicia e su p. cencia que seri quiere y
 ante seser do m. f. do asuo o f. do s. asan
 Juramento segun que se acrizo. Lo acuenzaze
 se que bien y pel mente los daran e guardaran
 La ordenancia del consejo vel seruo del

Por que los del nuestro consejo de las yndias con mas
 poder y autoridad nos sirven y ayudan a cumplir
 con la obligacion que tenemos al bien de tan grande
 Reyno y omnos es nuestro cargo y queremos
 que el dho. consejo tenga la jurisdiccion suprema
 de las dhas. nuestraz yndias occidentales
 sea abierta y por deo abierto e de los negocios
 que de las dhas. resultaren e se pendieren y para
 la buena gouernacion de las dhas. yndias
 se fuesse a deyan ordenar y hazerian
 consulta nuestra. Las leyes premiticas o
 de nancia e prouisiones e generales e
 particulares que por tiempo pasado el
 bien sea de que la republica con diuieren
 e ansim como ver y examinar para
 que nos las dhas. prouisiones y mandamos
 guardar qualesquier ordenancia consti
 tuacion y otros estatutos que fizieren
 los dhas. capitulos y caudillos y conven
 tos de las religiones y los nuestros Virreyes
 y otras dhas. consejos e otras comunidades
 de las yndias en las quales como se
 ventodos los de las yndias y señores de las

En las cosas y negocios de Indias de
yndias el nuestro consejo sea o be sea a do
facatado y sea como lo son lo nuestro con
sejo y que sus provisiones y mandamientos
sean entodos y por todo amplitud e ovese e as
entoda parte e por todas guales quier per
sonas y quien fueren dirigidos

Porque ninguna cosa puede ser entendida
y tratada como de un sujeto no fuere primer
y antes de las personas que de ella oviere de
conocer e determinar, ordenamos y mandamos
que los del nuestro consejo de las yndias con
particular y estudio y cuidado proveyen
y eja siempre de cuidado e vigilancia amplitud
y aerta de todas las cosas del Estado de
las yndias y de la tierra como de la mar
natural e y moral e perpetua y temporal
e de las tiras y seglaxie pasadas e pre
sentes y que por tiempo seran sobre que puede
haber governacion, o de jurisdiccion de ley segun
la orden y forma del titulo de las de aya
nue hazien do las e de otras continuant
con mucha diligencia y cuidado

Porque tantas y tan grandes tierras y las
e provincias se pueden con mas utilidad e
sostenen por aver yentender de los que tubieren
cargo de gobernar las mandamos a los del nro con
sejo de yndias que si en pre tengan cuidado de
dividir y partir todo el estado de yndias de

Alhambra y se entienda que no tengan por prin
cipal cuidado la cosa de la conversion e
fortuna y sobre todo se debe velar y apenar con todo
sue fuerde y entendimiento en proveer ministros
su ficientes para ella poniendo todos los otros
medios necesarios y convenientes para que los

Indios y naturales de aquellas partes sean
bien tratados y conserven en el conocimiento de

dios nro amo de gloria tal manera que susanto

Nombre se manere que amos Tiendanos con esta

parte que tanto nos obliga e a que tanto se sea

nos satisfecho los del dho consejo se carguen

su conciencia y se con ello se cargamos nos In

nuestra

Si como por lo mismo que queremos favorecer

y hacer bien a los Indios y naturales de las

partes y Indias sentimos muy o qual quier

daño o mal que se les haga y dello nos seruinamos

por lo qual e encargamos e mandamos a los

del consejo de las Indias que en cada una de

las dhas y ciudades provean siempre provean

lo que convenga para la conservacion e

buena tractamiento de los Indios de manera

que en su persona ni en sus cosas no se le

haga mal tractamiento ni daño alguno de que

en todo sean tratados muy caros e favorecidos

como vasallos nuestros castigando con rigor

al que lo contrario hizieren para que los

Indios y naturales entiendan que son nuestros

vasallos e que les hacemos merced e favor

de lo que les fuere necesario e que se les

haga todo lo que fuere necesario e que se les

haga todo lo que fuere necesario e que se les

Hazer y reconocer que el dicho suceso no
 omo de uaxo de nuestra proteccion y auer
 sido por bien suyo y para sacarlos de
 la tirania y ser bi ombre en que antiguamente
 vivian

Por que como Rey e omo que somos de
 la Reyna no tenemos por muy Encargado de
 mantener y conseruar entoda y qual oas
 fuerda de uueos reinos y estados nros
 de los del nuestro consejo de la Reyna que
 con granee vigilancia y cuidado bus quier
 para ministros de fuerda tales y personas
 e de tanta virtud e aenda y e xpriencia quales
 con uengan de seruidos de Dios nuestro omo
 e nuestro Encargados que la Administren
 y qual mente e como deuen y castigando con rigor
 lo que asi notogieren

De poco futo e prouido seria Al continuo au
 dado que tenemos Emendamos y en
 prouer cosas acordadas y con uiniente e
 para el buengo uerno de la Reyna si en la
 e de acajon y cumplimiento de la obiese
 e rempion o negligencia por lo qual los del
 consejo de la Reyna prouieren se en
 fauer y entender como se cumple y de
 cutalo prouido y o denado por nos castigan
 do con rigor e de mo tzaon de fuerda
 de las personas que por malicia o negligencia
 e en el cumplimiento e execucion

✓ **E**n Encargamos a los del nuestro consejo
de la Reynia que los miércoles se cadase un
malamente & las Mas veces que pudieren
atiquen y se opan & envarsar y saue
En que cosas nos podemos ser seruido y nza
Sabienca & prouezada & en las yndias
veyendo de tales meritos & personas de
ministros y fíaace de las que siempre sea
presentada y en ella ay a el buen recaudo
guarda que conviene -

✓ **E**n los del consejo de la Reynia esten mal
dece papados para entender & proueyr las
cosas de gouernacion & que tanto se deue atender
Mandamos y les Encargamos que quando fuere
posible se abstengan de o aparse & en negoio
dar fiadas & de uestra & entre parte
que para estos. no tenemos prouezada
usencia & ganallencia. Treales en
las prouincias y partes de la Reynia
donde son menester -

✓ **E**n lo mudo que & importa que se guarde el
secreto y leaya & en las cosas & negoios que
se tratan en el consejo de yndias & de
yente y los del otro consejo conpartidas
ayudado & vigilancia pro arien & proueyr
siempre como se doto que se proueyere &
platicare. En el consejo & de lo que en el
se proueyere con secreto se guarde & ntra mente
por los ministros y fíaace del castigando con
rigor & el que lo reuelare y dando nos a nesso

De los que del dho nuestro consejo no legua-
 zaren como deuen. para que nos lo remediamos
 y proveamos como sea nro seruicio -

Con mucho acuerdo e deliberacion deuenese
 e yac la ley estable amentos de los nros
 por que menos necesidades se acauez de la mu-
 dar rebocar. Por que mandamos que quando lo
 del nuestro consejo se aca yndia. Ouieren de
 proveer y ordenar leyes e provisiones generales
 para el buen gouerno de ella se estan do nro
 muy y nro formados y ciertos casos de lo ante
 de ouerido e nra materia sobre que ouieren
 de se poner y recebiendo la mayor noticia
 e y nro formacion que se i ouerida de las cosas
 de regoas e de las partes de adonde se de
 leyeren. con y nro formacion e parecer de lo
 que la gouernaren. e pudiesen dar de ella al
 gualatuz e nra dilacion de lo con y nro
 no ouerir de lo con y nro uiniente -

Por que de las cartas de si de personas pu-
 blicas con de par hallare que de y nra
 de otras partes se nos ce deuen resulta
 la mayor parte de las de gouernacion de
 que se deuen muy o. Atendez por lo que y nro
 desta mando que luego que se rre querengula
 que de cartas o de pagos que se nos y nro
 se lleuen al consejo y nro se sean todas anse
 futiba mente si que el consejo se de tena mientra
 se leyeren. y proveer de lo de terminaz cosa

Alguno de lo que en ella se es cumplir. Mas
de lo que yntando lo que parece con viene
proveerse por firmando siempre el abultado
de la carta a todos o a los que se quiere
de los a unquemas graues e ymportantes sem
hasta a ver visto y sabido lo que en ella se
es cumplir por que a causa de no se leger luego
no se se de saber de algun negocio y no se
tante en que con venga proveer con breuesas y
siendo ley de los nuestros señanos de camaza
de quien en relacion la sue tan a sellas como
tenemos mandado y dexando en la dca
del consejo de lo que parece aeren que se en
en ella lleuen las de mas de sus escrivanos
y en que sobre la mesa del consejo que de la mas
carta me con fura secreta y en los primeros
consejos que se siguieren se platique e bayazee
poniendo y yntadamente lo que de la dca
de las cartas Resultare que proveer por
la orden y forma que las de mas cosas de
gubernacion de reynos de castilla e de beyendo como n
forma feoram n abio de los reynos de castilla para pre de los
de las yndias en que no bayazee puesta de todas las cartas
de que se de uazee poner de las que ultimamente
y bien venido a aquellas partes por que de lo contrario
no nos de ser bitemos

Por que siendo de una corona los reinos de castilla e
de las yndias las leyes e maneras de gobierno de los unos
y de los otros de be ser lomas seme xante y con forme
que se yueza lo de en el consejo en las leyes e establecim^{to}
que para aquellos estados se oxanaren de uen de reduar
la forma y manera de gobierno de ellos a lo que se oxo
den con q son reynos e gouernados los reynos de castilla
y de las yndias en quanto a bien lugar y se su fuere por ad

Die presidente y de los de consejo.

Manoamos que en el consejo de las yndias aya
dos libros. Uno en que luego como se acordare q
algun negocio de nos con otre de mar o de tierra
memorial. y consultante de la cosa por memoria
la sustancia de lo que como dicho es de nos ouiere
de consultar y otro en que al cargo se asienten en
forma todas las consultas que de nos si aeren con lo
que por nos fuere requerido. Ponderado de las formadas
de consultante que se acordare. fecho y es uno
y el otro libro en lengua castellana y en consejo con
de guardar y secreto.

Otros por que nos seamos en forma de las Per
sonas a quien hacemos mercedes. Los de consejo de las
yndias e de las cosas que de nos si aeren de
mercedes y gratificaciones de seruicio de la
reynada y de la caudales de merced. y se
hayan de nos que nos ayan seruido de la misma
como y donde a seruido y la gratificacion que se
de de seruido e no de otra. ayudas de cosas de
la yndia y en forma de las yndias y de donde
de aya y de sus cosas de consejo. ouiere fecho
contradicion en ello.

Otros por que se acordare mercedes que nos si a
remercedes que nos ouieren seruido en las
yndias y de las cosas de las yndias y de la
ayuda y de la razon. manoamos que en el
nuestro consejo de las yndias e de las cosas de

De **Sauiana** de cámara de governaçõn. **Dyalobro** e
 rraçõn de las mercedes que enaque llaç. **Tarrec** si aieemos
 como eea y deaas. que enes los reinos sacemos -

✓ Mandamos que enez mazeriaõ de mercedes de rees. **Ponaz** y de
 ceteren y nungmamerced y graue ficiaõ de seruiãõ se ga
 sa enee consejõ deaas. y noias sin que enee se baiee **Preome**
 e presidente e tozobloc de consejõ que estubieren enee

✓ lo nos mandamos que eea. y nformaçõne de seruiãõ se baiee a
 de amento de pre e presentadaçõ enee consejõ de y noias.
 y duno. graue. ficiaõ de ees. nos bueeuan a las. **Tar**
 tes sino. que se queeren e nyo de de ees. **Sauiano** de eam
 ees. quae e la guarda en coneo. **Obudo**. y enee de u ficiaõ q
 se baiee. **Poreas**. audenaas. y se en bien consue **Tarece** e
 tengãn mui da guarda y secreto por manera que no se an
 listaçõ. nulle y de de a se a quien no este en eazado e se
 ceto. de consejõ -

✓ A enemos. ordenado que ees de consejõ de eea. y noias se abstenzan y se
 pudere de ou **Tarse**. **Encocac** de **Justicia** entre parrec. a fin que se
 las de goberno **ayama** ctem **To**. y lugar. por ees quae m mandamos
 q solamente reconozcan enee de consejõ de eea. **besitaçõ**. que seroman
 a los **biereçõ** de presidente y por ees lo ficia ees de mestrac. auden
 aas e baiee. **Tarece** gouernadores e **Obudo** contitueo. **Nuestro**
fansimo mo de ees. **Pereos** de ees maza susuçaõn. que no
 comision nuestra ees. fueren. comenzos con forme deo. que no
 nos esta mandado y de ees. de ees y de maza. **Puestas**. sobre re
Parrimientos de y noias. que sigm los ornos **Probeos** no muen
 y de ees conoeer las audenaas y en conozcan de todas las cosas de
 re mna ees. que bi nieren a ees de ees en grada de ees a aõ de ees ofi
 a ees. de ees a de ees a contra raõn que re se de ees de ees y de ees. e de
 ees. que fueren de ees a nraõs. que esta ordenado y de ees ornos. de que
 con forme a las ees de ees de libro pudieren y de ees. conoeer
 y no ad boquen a nra. los de ees y nego aõs de que de ees. conoeer
 las. **nuestras**. audenaas e de ees a ees a ees. de ees de ees. y no de
 con forme a las ordenanças de ees de ees de ees de ees de ees de ees
 nego aõs graue y de ees de ees. **Tarece**. que se de ees de ees de ees
 a consejõ por que enra lcaçõ. **Permitimos**. que ees. **Puesan** saze
Porcedulancia -

✓ Por quanto nos somos seruido que consejõ de ees y no de ees

... de las que se han de conse...
... de lo que se determinax...
... qualquiera persona que quitare...
... de los decretos mandados...
... para el efecto de usar de ellas...
... en forma...
... para que se cumpla...
... de los dichos decretos...
... si fueren...
... en el mes de...
... si fueren...
... persona...
... en pena de diez mill mrs...
... cámara...
... fuego

... mandamos que se conse...
... de las que se han de conse...
... de lo que se determinax...
... qualquiera persona que quitare...
... de los decretos mandados...
... para el efecto de usar de ellas...
... en forma...
... para que se cumpla...
... de los dichos decretos...
... si fueren...
... en el mes de...
... si fueren...
... en pena de diez mill mrs...
... cámara...
... fuego

... mandamos que en la determinación...
... de los dichos decretos...
... si fueren...
... en el mes de...
... si fueren...
... en pena de diez mill mrs...
... cámara...
... fuego

que sean en ocaz y determina
la de cada la cantada de y unientos
de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los

✓ Mandamos que sea para y determina
los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los

✓ En que queremos y mandamos que uno de
los de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los

✓ Por que los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los de los

fuera de consejo se puea necuar sinee uaz
 pidiendo libro



¶ Ninguno de los de nuestro consejo de las yndias
 puea tener ni engan y no los alegmos de Re
 Partimento. y en comienda en ninguna Nueva
 canza aun que sea de siendo en las yndias
 en ningun hilonhula de ellos se puea cassa
 ni case con Persona que lo cenga a el o de su
 testimonio. querenga lo Prenda. tener de el o
 tener lo. ni contra Persona que a una e mente
 traiga de el o. (Nuestro consejo)

¶ Por que favor nose a pue para Perjuua
 ni de la. justia a ni a los de goerno que sem
 ve Prouez en el consejo de yndias. y bimos
 de feremos que en ningun de los de el o de el
 ni sus hijos de los cuados ni familiares ni allegados
 de los cuados nose an de curadores. ni de litadores
 ni ningun negocio de yndias. de pena de diez años
 de destierro de los reinos. a el que lo contrario o
 fansi mismo. mandamos que los de consejo ni
 mugeres y los de los cuados o allegados no ymer
 cean en los dichos negocios con a diez y cinco
 que sabiendo lo contrario. lo mandamos Prouez
 como conbenga

¶ Los de consejo de las yndias nose a con Panen
 ni de pensen en ni a de los. negocio ni
 ni en las yndias sino fueren yendo obli
 guendo a el consejo de las yndias. lugar que se va
 van y en formando de los. negocio ni consentan

11
10
Doyra e por que auo qd no deede en e
mo e por que andu me como e tem a de so aza
do. Para qto vez e ordenar las cosas de e d d
consejo e con merced y voluntad que e d d
presiente siendo e tado tenga voto en l v r
e cosas de gobernaçion. gracia y merced que en el
consejo se tratare y en las bueltas y presien
cia que e ne se viere y no en e tados de qm
que fueren de u l t a c o n t e n a o s a e n t e r e a r e s
y no siendo e tado tenga solamente voto en l v r
e cosas de go verno gracia y merced

Y e l v r e s i e n t e d e c o n s e j o d e y n o i a c c o r d e s u n
d e n a a c a c o n f i a n c i a q u e e d e d a c e m o s e n
c a r g o t a n y n o o t a n t e t e n g a p a r t i c u l a r a u d a d o
s i e n t e s e e n t e n d e z y s a u e r l o q u e c o n t e n
e r a g o r d e n a r y p r o t e e r s e p a r a e l b u e n o y
b i e n o e s p i r i t u a l y t e n s o r a l d e a d y n o i a
y para la conseruaçion y buentratamiento
de los y n a d o s n a t u r a l e s d e e d o y p a r a e l a
c r e c i m i e n t o e b u e n r e c a d o d e n a d a i e n d o
e l o q u e e l l e p a r e a e n c o n t e n z a e l s e r u i d i o o
n r o o m o e n r o l d e p o n g a e n e s i d d n r o c o n
s e j o p a r a q u e e n e l d e s e a r q u e y s e d
b e a l o q u e c o n b e n g a y s i e n d o d e t e r m i n a d o r e
s u m a e r e s u e l u a l o q u e s e a c o r d a r e y l o d a g a
e l l e p a r i d a r h a d i e n d o l o e r e c u t a z e c o n
p l u r c o n t r o d o l o d e m a s c o n t e n u d o e m v e r d o
p o n o s e n e a c e y e s e o r d e n a n c i a s y r i d a s
y q u e p o r t e n p o s e s t a i e n p a r
e l b u e n o y b i e n o d e a d y n o i a

Que se auer permitido que en la D. bision de los
 Oros y nter Benga sea de y nterese de seguir
 Genen. Ececos. grandes y ser zuaales e feror
 de Benga uelico. con mucho dano de ra. Pa d'ona
 de a zora. ocasion y permision ta a n que to
 man los. que los andauo por medio de raee. para
 feberse a su. cona nias y haer en ellos. cocas.
 y no biaz. poro. qual e y bimos e grauemene
 de fenzemos. a los. que nos. subieren. de n on tra
 y sonas. para quales. quier. o fiaos y cargos. q sean
 o los obiernde e ber por comision. o por nro.
 que en la D. bision de los no consentan y no
 miran. que y nter Benga. nengm. zenero. de pcedo
 y nterese. por la enegoa a on benta n zuep
 secretam e nozera m. su d'ona de ser mandada
 y garzornos. Grauemene se que el. consintiere
 o simulare y que las. personas. de los. e no fo
 algunos. por semejanca. me los. los puezan
 conto solo. que y bierndado por ellos. para nza
 camara de mag. de que az y nables. para por
 tener denos. otros. nungm.

y por que los. que bienos. siz bento. lac. y noias.
 sean. onzados y prar. ficados de sus. trauidos.
 y los. de mag. sean. men. a ser brios. los de n r con
 se o sea y noias. o lac. y personas. a cu y o ayo
 de la D. bision. e non biam. de personas.
 para los. o fiaos e cargos. d'inzados. e bene. fiaos
 que para y noias. e n ellos. se dice de de.
 de. ferezan. e nter en la D. bision de los
 de las. personas. benemeritas. y su. fia m e
 que para. a que los. e na. que sea. Parier

obiere o que en ellas no o tuieren ser lras y si se
renansi en yaa fuere a tierra. y o la rla. y en no.
blece ila como en con bertiz y rotinar loc. natura ad.
perea. —

Vn simo mo. por que los de consejor perea. y no i
o la o tra. y persona. que o biende de de be
logo fiao. tengan. menor. ocasion de nonbra
de de be y a ellos persona. no con binientes.
olo. de be con la con fianca de fauo
no se a teuan. sa cez. coa queno se uan. manamos
q nungun. paciente nia. fin dentro del. segmo
ozado. cuado. ni familiaz de los. de consejor perea. y n
siao. ni de los. o fiao. lec. a salazado de. ni de los
bizues. y residenes. o por de de los. ausencia ni de o
ta. persona. que la. ay an. de de be y yueza
ser de be. en nungun. offiao. ni de be
fiao. y de be. ni en yoral. de la. y nias. que no
por su nonbra ni ayamos. de de be y de los. por co.
mision. de be. o por de de de be. que de los. de be
de los. y uerdan los. o fiao. y lo. que de los. sae auo.
de los. o biende de uado. con o tanto mas. pal
na camara y fisco y de los. que de los. de be y en
no. rez nemo. por de. de be. sae uo. quando
por y usto. cauga. pare aere con biniente en al
g m. cao. y a rta. az. a cez. con tra uo por que en
fon ce. y rez nimo. que de be y uesa sa cez. con con
sulta. nia y no en otra. manera —

Por que los nego a os de de y uente de de y uen
con be uesa. Manamos. que de de y uente
consejor los. de be y uesa y en o mendo sa aendo
12
tt
2

Tas e ncomienzas y senalanse las semanas
de. dias para que los que el. p. are. den. de consej. o
bean las. p. etaciones. scripturas y recaudos. En el
presentado y la traigan biotas. y hagan reea
cion. de las. cosas. Los. Lunes. miercoles. y viernes
de cada semana por la tarde.

El. Presidente de yndias. haya a las. manan
tardes. de consej. o. y en el. de la. casa. las. que
se. p. en. d. a. c. e. z. y. x. o. t. u. b. a. y. a. p. o. r. e. e. a. c. l. o. c. p. e. t. o. s.
y. n. e. g. o. c. i. o. s. q. u. e. s. e. o. b. t. i. e. n. e. n. d. e. u. e. z. c. a. a. s. i. a. s. e. g. m. l. a. o. z.
en. q. u. e. p. a. r. a. e. l. l. o. t. e. n. e. m. o. s. d. a. s. a. y. q. u. a. n. d. o. e. n. e. l. j.
f. a. c. t. a. r. e. y. p. r. e. s. i. d. e. n. t. e. p. r. e. s. i. d. a. e. m. a. s. a. n. t. i. g. u. o. s. e. l. o. c.
q. u. e. p. r. e. s. e. d. e. a. c. e. r. e. n. s. e. g. m. d. e. t. e. n. e. r. e. d. e. u. s. o. y. d. e.
c. o. s. t. u. m. b. r. e.

Manamos que el presidente de consej. o de yndias en
la memoria de otros los negocios que se oviere
de uer y hazer. p. a. d. a. z. con breuesas lo. d. e. p. i.
d. e. n. t. e.

ficcales

El. ficcal de consej. o de yndias. de ma. de e. a. d. e. l. e. y. e.
c. a. r. g. o. q. u. e. p. o. r. r. a. c. i. o. n. d. e. s. u. o. f. i. c. i. o. t. e. n. e. d. e. f. e. n. d. e. z.
e. s. t. o. m. o. b. e. r. n. i. a. s. u. e. d. i. a. c. i. o. n. p. a. r. a. m. o. n. i. o. t. d. a. d. e. n. s. a. n.
y. e. n. g. a. p. a. r. t. i. c. u. l. a. z. q. u. e. n. t. a. v. a. u. d. a. z. d. e. y. n. q. u. i. z. i. t. y. s. a.
b. e. r. c. o. m. o. s. e. c. m. p. l. a. y. p. u. a. r. a. l. o. q. u. e. p. o. r. n. o. s. e. s. t. a. d. e.
b. e. s. o. y. o. r. d. e. n. a. z. o. p. a. r. a. l. a. b. u. e. n. a. g. o. b. e. r. n. a. c. i. o. n. d. e. l. a.
y. n. d. i. a. s. e. y. p. e. d. i. r. q. u. e. s. e. g. u. a. z. d. e. y. e. p. e. c. u. l. e. d. a. n. d. o. s.
A. b. i. s. s. o. e. n. e. l. n. r. o. c. o. n. s. e. j. o. q. u. a. n. d. o. n. o. s. e. d. i. c. i. e. r. e. e. s. t.
m. e. n. t. e. l. o. q. u. e. e. s. t. e. e. n. f. a. u. o. r. d. e. l. a. y. n. d. i. a. s. d. e. c. u. y. a. s.
t. e. n. a. c. i. o. n. f. a. n. z. a. z. o. c. o. m. o. d. e. p. e. r. s. o. n. a. s. d. e. l. e. g. y. m. e.
s. e. r. a. l. e. e. d. e. r. e. n. g. a. p. o. r. m. u. y. e. n. c. a. r. g. a. z. o. y. c. o. n. t. i. n. u.

debi en tanta y suizado para y solia ser
de lo que para es bien de lo con benga

V. N. Zamorcos y voluntades que se fiscal que se
consejo de yndias, obre y d. y leue de sa d. a o
fa yusa de cocta. rototanto como uno de la de
que sulugar. y asiento sea en el numero de. yude de
de lo de consejo

V. Para que fiscal del consejo de yndias me lo
y sea con yuz consu. o fiao mandamos que to
do lo de yndias que se fiscal de se debe
en el fiao. o y suido suyo sea entreguen
para que lo obre a lo fiscal de la yndia
o de la ysona a quien fueren yndias de lo
quales en nro. nombre y de lo fiao d. gan la
y n. tana de y de yndias necesarias a lo
negocio que se sea. encargaten y se d. a
de y n. de a lo de fiscal y de lo de yndias
q. se sea entregaten que de memoria en yndias
de lo de yndias de camara de consejo
que de sea de selectome quenta de sea de yndias
q. bien de lo. el qual andim como en galibio
donde asienter todo lo que suere y se sea de yndias

V. Mandamos que se sea entreguen a lo fiscal de
consejo de yndias de lo de la yndia. y n. formacion de
memoria de lo de capitulos de cartas forta de
capturas de que tubieren necesidad para co
sa de su o fiao de x. a no cono amento de
fo de la que se obre para que aumen de sa
de de la de buena y quien se sea de yndias
de yndias

V El fiscal del consejo de Yndias tenga vista de
 las sentencias que se oviere quando se oviere
 e nelle consejo de la vista de las que se oviere
 e para que en cada lugar se oviere e ordenar
 las peticiones e otras cosas que yn cunben con
 el fisco teniendo en que oviere de oviere de par
 de Yndias consejo de la vista de las que se oviere
 e de la vista de las que se oviere de la vista de las
 que se oviere de la vista de las que se oviere de la
 vista de las que se oviere de la vista de las que se oviere

V Otros mandamos que el fiscal del consejo de Yndias
 tenga vista de las sentencias que se oviere de las
 que se oviere de las que se oviere de las que se oviere
 de las que se oviere de las que se oviere de las que se oviere
 de las que se oviere de las que se oviere de las que se oviere
 de las que se oviere de las que se oviere de las que se oviere
 de las que se oviere de las que se oviere de las que se oviere

V Mandamos que el fiscal del consejo de Yndias
 tenga ^{libro} memoria de todas las cosas que se oviere
 de las que se oviere de las que se oviere de las que se oviere
 de las que se oviere de las que se oviere de las que se oviere
 de las que se oviere de las que se oviere de las que se oviere
 de las que se oviere de las que se oviere de las que se oviere
 de las que se oviere de las que se oviere de las que se oviere

V El fiscal de Yndias no se oviere con cargo de las
 sentencias que se oviere de las que se oviere de las que se oviere
 de las que se oviere de las que se oviere de las que se oviere
 de las que se oviere de las que se oviere de las que se oviere
 de las que se oviere de las que se oviere de las que se oviere
 de las que se oviere de las que se oviere de las que se oviere
 de las que se oviere de las que se oviere de las que se oviere

V El fiscal del consejo de Yndias queda

dear e allegar lo que lez dare aere con tiene ante
serui. contra las peticiones de mercede e cogati
ficaciones de xeruios e contralad. n forma
dones. Pareciere e de las ausenadas. q. Paello
se presentaren deo qual. toso de e de tres
casas. quando que lo. v. uere.

quando el fiscal es en el consejo de su reate
nueua de manda e nel a agma a personas sobre
negocio tocantes a ynias. mandamos que se a rean
do. a los de enio. consejo. que con viene. q. seta e
de eho negocio e nel. consejo de suera. as. m. h. z.
la uisada de manda. y conozi de ella. y lo mismo se
Haga quando agma a persona. y a su reate de manda
a el. fiscal. e nel. consejo.

de i. z. amos que en las. reuisiones que el. fid
ca de el. consejo de ynias. d. aere. e. n. l. u. g. a. de. e. s. i. o. s.
to. para la. u. e. n. a. de. e. a. r. e. u. i. s. a. d. o. n. c. m. y. d. a. c. o. n. a. r.
do. de. y. u. s. t. a. n. o. de. e. l. l. a. x. e. r. i. e. t. o. de. e. n. a. c. o. de.
c. a. m. e. r. a. de. e. h. o. c. o. n. s. e. j. o.

el fiscal de el. consejo de ynias. n. g. a. l. i. b. r. o. de. o.
do. l. o. c. m. i. o. que se de. l. i. b. r. a. r. e. n. p. a. r. a. g. r. o. s. e. a. a. o. n.
de. e. a. c. a. u. g. a. c. f. i. c. a. l. e. e. p. a. r. a. q. u. e. p. o. r. e. e. e. p. o. r. e.
de. c. a. r. g. o. de. e. r. e. d. i. t. o. r. e. e. p. o. r. e. e. l. i. b. r. o. de. e. a. z. z. a. c. i. o. n.
que de. e. e. o. m. a. n. d. a. m. o. s. f. e. n. e. z. a. y. a. l. l. a. u. z. a. s. de. o. d. o. l. o.
q. de. g. a. t. a. c. e. y. de. s. e. q. u. e. r. a. n. c. o. b. r. a. r. e. a. c. o. i. t. a. c. de. e. a. r.
p. o. n. a. c. que e. n. e. l. l. a. c. f. u. e. r. e. n. c. o. n. d. e. n. a. d. a. s.

Por que me. X. r. de. c. m. y. d. a. l. o. que. e. n. e. m. o. r.
m. a. n. d. a. d. o. p. a. r. a. s. a. u. e. z. c. o. m. o. c. m. y. d. e. n. c. o. n. o. m. e.
o. f. i. a. o. s. y. c. a. r. g. o. s. l. a. c. p. e. r. s. o. n. a. c. que. e. n. o. r.
l. o. t. i. e. n. e. n. e. n. l. a. c. y. n. i. a. c. e. l. f. i. c. a. l. e. e. c. o. n. s. e. j. o.

Ornó e mere mandado doo de
ee e n b r e e Allamargura a e g m. negocio e en
y en ronce No se a p e d e e e z d e l a r i c a z e o t a z
m d e t e r m i n a z e l o q u e e n e e d i c o n t o c o n s e j o s e t a
t a c e e a z e t e n e z d e b i e n t o e n e e c o n s e j o s e e m e s
e e q u e n e n e e n e e e l f i c c a l y q u e a n d i m i o m o
n o s e d e e e e p r e s e n t e a l a c o n s u l t a c . q u e c o n n o s
t u b i e r e n l o o d e e s s o . c o n s e j o

Saluano de camara

En teniendo que en nro. de camara con se
e por que en e e c o n s e j o . d e y n d i a s a y a m a e b u e n
d e c . d i a d o a u e m o c . a c o r d a d o y q u e r e m o c . q u e e l
a y a d o s t r u m a n o s d e c a m a r a c o n l o s s a l a r i o s q u e
n o s e e c . m a n d a r e m o c . d e n a l a z l o s q u a l e s s e a n
p e r s o n a s d e l a a u l i s a s s u f i c i e n t a s y f i d e l i
d a s . q u e s e r t e q u e r e a n i e e l u n o d e e l o s . q u a l e s
d i a s e y s e r t a t e n t o d a s l a s c o s a s d e g o b e r n a c i o n
m e r c e s y g r a d i a q u e n o s e a n . d e z u i t r i a c o n t e n i d a s a
e n t r e p a r t e s . y a n i e l o t o t o d o s l a n e g o c i o s y p e c
t o s d e j u r i s d i c t a d e q u a l q u i e r c a l i d a d q u e s e a n . l o s
q u a l e s e n t r e n e n c o n s e j o a l e e z l a s p e r s o n a s e a z
t a s . c o r r a e e c a r i t u z a c q u e e n l o s n e g o c i o s o z e e i
t o s . q u e e n e s e r t a t a r e n s e o b i e r e n d e e e e z
y e e e . q u e s e a c o r d a r e d a g a n . e o r d e n e n t o d o s l o s d e c
d i a d o s q u e o b i e r e n d e l i b r a z d a l t a l o c a u e z
f i r m a d o s e n a l a z o d e l a d e e c o n s e j o e p u e s d
l o s . e n f o r m a q u e n o s l o s a y a m o s d e f i r m a z
e o s q u a l e s n o s k a i p a o b i e n e . a f i r m a r y l o s .
d e f i e n d e e l s e c r e t a r i o d e e d i c o n s e j o
c o m o e o t e n e m o s o r d e n a d o e d i e n t o d e p r i m e r o

14

De frenados los due luan aze eim z
 los dichos ex ruanos de camara y los dñen
 en en los libros de lo fiao de lo qn tieguen
 de las. Precocone los de pac den loco zeeo q
 se obren de de. pa. zar



Porque da denos la con. fianca q se de da den
 de los ex ruanos de camara de enio consejo
 de las. y naas los secretos deno se cui se de ben
 fias de los ante que de otra psona. Puec.
 Ninguna ee mac encargado el secreto que de
 eloc. por zracon de sus ofiaos mandamos que
 los a zos. ex ruanos de camara de consejo de n
 dia. dñen de sumano. e autorizen los dñen
 e zee. Que traq. que por ee consejos e den e de
 ren e n lo nego a os que e ne se zata ren y con
 forme a los de cetera. e a yuntamio de e a zgo q
 e gan e or denen los de pa. zar. que ee sultaren
 e acis de los e n la forma y ee n lo q se de ben
 de pa. zar y quando a e gmo de los de consejo por
 com sion p articuloz subre ee e n tenaz e n la
 o de naa ion de a e gmo de Pachon ee da uien a de ee
 re biz de sumano ee or a ne y ee raba con ee scui
 de camara a a y o cargo de a e l de pa. zar e den
 que lo pue da ee re biz m o zdenaz con otra psona
 y gmo a

Manamos que toda s. lac. den a ones e s. zuaia
 ee. como de graa y merced y go bier no. que en el
 consejo de y noias se p resen taze lo que nos zrem
 que remos a ee se s q quen. por zrela a ion por ee s n y
 de camara que la a. obren de ee ee lac. que ee se lem
 e ne consejo por ee a z u. da. zrela a ones a ee p ue de

Las que acaer de ynga & lo secreto de lo que
ellos se rezaron en

Porque asi & niensemos que con te a noz, ni
mandamos que los e ecurianos de camara del con
sejo de yndia no sean registrados y tengan en
su casa libro de esas & visiones y de lo que
se vieren de registros y de esas

Los. Si uianos de camara de consejo de yndia
de tan. & ordinario. En sus e ecurianos & si tengo
quien se vieren en consejo para que en ello haya
buena fada y de. yndia no & baxante que
tengan sabiles y su fia en los officiales

Si uianos de camara & gober^{on}.

Si uiano de camara y gobernaion tenga li
bro de registros en que se. sus. & uina a consisten
ta & a parzamente sea sienta a la letra todo
lo que en sus officios de de. fada yndia yndia yndia
consey. sin. & sentar cosa. Porzela aion y de uia de
de la uisula general saluo los titulos de officios
y otras & uisiones y de de. de que aya forma
ordinaria y uinente & si como a de ecurianos
lo que se obiere de yncorporar en los de yndia
y de los. los. memoriales e a yndia de carra & o.
Hras. cosas firmadas de de ecurianos de cam
ara de ecurianos yndia yndia & que se
re fueran los de paisos y de lo ecuriano de
camara co ruxa y con. & de de es que los
libros sea sentar y con el original y saluo
lo que se obiere de saluar a uia yndia yndia

4

Doy yo de este del y en el año de 1580
 donce yo con el original de esta escritura
 de camara señalando de mi mano lo que es
 de los libros de la casa de esta casa y año lugar
 en que se comencaron a hacer los libros firmes e au-
 torizados y número de los libros y sentando las que son
 de esta casa de su creación cerrando las otras. yo
 Juan de Caceres y ca beca con suzubi ca y señal y su
 nombre e l yzencia y proveya data a la la. cos

Manzanos que en los libros del oficio y secre-
 taria de esta y no se sabe si viene de laidal
 de uno. n. de bison. hasta ser su masa de nos.
 y si se. p. u. e. de se. p. u. e. p. u. e. p. u. e. p. u. e. p. u. e.
 que mudas y en menas y de gmo de seos. En la
 caso de viene. En otra. o. f. a. o. d. o. j. a. c. e. e. p. l. i.
 co de elanie y en la mar. En de se p. u. e. m. e. r. y si
 to si cancelado se apunten. lo que se se o. b. i. e. r. e.
 y corado. y la de se de se de libro, don se se o. b. i. e. r. e.
 guero y sentar

Porque en los libros de esta casa de secretaua
 de y no se sabe a la guarda y recaudo q. con ben ga
 los. En un año de camara y ay cargo an de esta
 los tengan bien en quader nado. y tratado. p. u. e. e.
 to. En sus yzencia. la pone. sin los de paz
 ber ni leer nada de que no se debe. f. i. a. o. n. i. p. e. r. m.
 to que nada de se a esta. y cancela. n. i. b. o. z. a. z.
 lo que se tu b. i. e. r. e. e. e. c. u. t. o. y n. e. e. o. c. n. e. e. r. e. m.
 o. p. a. c. o. g. a. a. e. p. m. a. m. a. c. d. e. n. t. a. c. c. a. f. t. a. c. y d. e. e. d. i. z. o.
 y se. c. a. u. a. n. o. d. e. c. a. m. a. r. a. y l. o. n. g. g. o. u. e. r. n. a. d. o. n.

de conse | 100 y nada tenga | sus cargos e libro
de las d. d. que se deduz e nel conse y
qual se viene y ordenado lo que se fuere e
tabiendo de h. y se obiere de a. y e nel
y orla orden y forma que enemos para
e nellibro de las d. d. que se crean e asumo
— tenga a cargo de las d. d. como gra. fo-
tudo lo que binere de y no a. to e a. y stoua. y
como gra. fia para que los ordenes y en
corru pa. y veri que la tabla de de d. libro
por que se viene que se a. c. e. s. a. u. o. y a. u. e. z
e nel conse y de las d. d. y no a. c. lo que en e. a. m. a. r. e.
— y a. e. t. u. b. i. e. r. e. y b. u. d. o. l. o. r. d. e. n. a. d. o. p. a. r. a. e. l. b. u. e. n.
y b. u. e. r. p. o. d. e. e. a. c. f. a. d. m. e. n. t. r. a. a. o. n. d. e. n. z. a. d. a. i. e. n. d. a.
de y u. e. a. s. a. u. e. r. e. n. t. e. r. a. y s. m. y. t. a. r. m. y l. o. n. l. a. b. r. e.
de las d. d. que se a. l. o. g. h. e. g. o. a. o. s. s. e. r. r. e. q. u. i. e. r. e. m. m. d. a.
m. o. c. q. u. e. s. e. a. l. a. g. r. a. p. o. d. e. e. e. r. t. u. m. a. n. o. p. e. c. a. m. a. r. a. d. e.
p. o. v. e. r. n. a. a. o. n. s. a. c. a. r. e. a. r. e. l. a. o. n. d. e. r. o. z. a. c. e. a. s. y
e. l. i. s. i. o. n. e. s. c. i. d. u. e. l. a. c. a. p. i. t. u. l. o. s. s. e. c. a. r. t. a. c. i. t. a. d. f. o.
— t. u. o. d. e. o. y. a. i. d. o. s. g. e. n. e. r. a. l. e. s. e. s. p. a. r. t. i. c. u. l. a. r. e. s. q. u. e
f. r. a. t. a. z. e. n. d. e. c. o. a. s. d. e. g. o. u. e. r. n. a. a. o. n. e. s. p. i. r. i. t. u. a. l. e. n.
p. o. r. a. l. o. q. u. e. p. e. r. t. e. n. e. z. c. a. n. a. i. n. z. a. d. a. i. e. n. d. a. e. l. u. e. s. o. c. o. m. o.
— f. u. e. r. e. n. d. e. o. y. a. i. d. a. d. a. s. y p. o. n. e. r. e. a. s. p. o. r. s. u. b. t. i. t. u. l. o. s.
e m. a. t. e. r. i. a. s. c. o. m. u. n. e. s. e. n. u. n. l. i. b. r. o. q. u. e. p. a. r. a. e. l. l. o.
— t. e. n. g. a. n. z. e. f. u. e. r. e. n. d. o. p. a. r. a. r. e. a. a. o. n. l. o. t. e. n. d. o. s.
e n. q. u. e. s. e. o. b. i. e. r. e. n. d. e. p. a. i. d. a. o. y. l. a. b. o. g. a. c. i. o. s.
— e. l. b. r. o. s. n. o. n. d. e. s. e. o. b. i. e. r. e. n. s. e. n. t. a. d. o. p. a. r. a. q. u. e
q. u. i. z. i. e. n. d. o. s. e. t. e. r. e. n. e. e. l. o. p. o. r. e. e. t. e. n. s. o. s. e. d. u. e. s. a.
— H. a. c. e. z
O. t. r. o. s. y. o. r. q. u. e. s. e. e. l. o. q. u. e. y. e. n. o. c. i. d. i. e. r. e. e.

De los libros que se nos dizen para que buer

obtenemos para que buer para que buer para que buer

para que buer para que buer para que buer para que buer

para que buer para que buer para que buer para que buer

para que buer para que buer para que buer para que buer

para que buer para que buer para que buer para que buer

para que buer para que buer para que buer para que buer

para que buer para que buer para que buer para que buer

para que buer para que buer para que buer para que buer

para que buer para que buer para que buer para que buer

para que buer para que buer para que buer para que buer

para que buer para que buer para que buer para que buer

para que buer para que buer para que buer para que buer

para que buer para que buer para que buer para que buer

para que buer para que buer para que buer para que buer

para que buer para que buer para que buer para que buer

para que buer para que buer para que buer para que buer

para que buer para que buer para que buer para que buer

gouernación de consejo de yndias tengan libro
de continúada en que se presente ayan
de sentar los cargos de oficias mandados bene
ficia que se debieren contra lo que se
de dante presentacion de las personas. Deben
en ello con los salarios que hubieren y los
demás en que se debieren. Deben e por la
misma manera de los de euanos de gober
nacion de las yndias de los que en ello
deben de orden nro mandado los bueyes e
personas de gobierno.

Y ten mandamos que los oficiales de camara
de gouernacion tengan libro a parte de registro
en que se presenten las capitulaciones hechas
de las que en el conde se sentaren y tomaren de
el fiscal de consejo e me copia para ver
e lo que se cumple de los como tenemos mandado.

Mandamos que en todas las Provisiones nuestras
cedulas e cartas ^{en que} remitemos negocios al
alg. menistros e justicias de las yndias en que
nos y n. formacion de algunas cosas sobre que
de venga e verse de vngai Tausula en
seman de las personas a quien se remite
en que con brevedad lo determinen y con
nos de aviso en forma de lo que debieren
e nos de uamos para proveer lo que con
venga

Los de euanos de camara de gouernacion de
sejo de yndias hagan memoria y libro a
parte de entrega de las remisiones de negocios de

que se haieren e necesades en consejo de las dhas. y
 personas que goviernan las dhas. Personas e
 justicias de las dhas. y dhas. y en formaciones e pro-
 cesos que ellos mandarem e en otras dhas.
 y adunçion nose enbiare de la dha. dha. dha.
 de lo que se neces. se obiere de lo y de lo en
 bien memoria de los escuranos de goviernacion
 de las dhas. y dhas. Para que ellos sea en bien o auiso
 de la dha. Porqueno se subiere enbiado y no
 se pamos Por una causa se de pax con el
 lo. Por nos mandado de las dhas. que enbiaren
 a sien en la dha. en los libros de la dha.
 de la dha. Division de la dha. de la dha.
 lo y aca de tiempo de la dha. de la dha.
 de la dha. de la dha. de la dha.

Mandamos que las Divisiones y depaños de
 justia enre las dhas. que se libraren en el dha.
 en el consejo de y dhas. Para estos reinos se
 de y dha. conno nonbre y sellos firmados de
 de los dhas. consejo sin y dhas. a y dhas.
 de y dhas. y las demas cosas de goviernacion
 de y dhas. Para los reinos y las de goviernacion
 de y dhas. y justia. Para las dhas. y dhas.
 se libren en el dha. firmados de nos
 segun e por la forma que Hasta qui.
 se da de lo

Las Divisiones de las cartas e y nstau-
 aones de los dhas. paises que se obieren libra-
 de en el consejo de las dhas. y dhas. de y dhas.

En adelante se me leen lo que se tiene de todo el
 Consejo que en el se decidieren aun quando ay en
 fer bueno de la determinacion de ellas

V De todas las divisiones e cedulas cartac e otros
 de las dhas. que se ofia se libraren y de las dhas.
 e nel consejo de las yndias y se subieren de yndias
 a que ellas. Partes de yndias y de las dhas. Ensi
 de las dhas. Encaminandolos Por donde mas conbenga
 con vuenz recado de cubiertas

V Todos los mandamos e yndias que nueltras cartac e
 de las dhas. aya e recado que conbiene y en los dhas.
 de las dhas. no se pongan algunas cartac que no conben
 san que los e e cuuanos de camara y de gouernacion
 del consejo de yndias. Por las Personas sin lo fia
 de ofia e de otra persona alguna dagan y dizen
 de las dhas. de las cartac y de las dhas. nueltras q
 se subieren de yndias a las yndias como
 de las dhas. que se paxien que sean

V Por las dhas. Particularizado de seue y one
 En la guarda y conseruacion de los dhas. y de
 capturas tocane a los dhas. y de los dhas.
 yndias por ser y instrumento y medio sine qu
 de las dhas. de las dhas. se bien entienda
 de las dhas. Por que mandamos que cada y quan
 de las dhas. e de los dhas. de camara de consejo
 de las dhas. yndias y de los dhas. de gouernacion
 de las dhas. yndias y de las dhas. e nriaz
 de las dhas. o fia de las dhas. se e entreguen por y
 de las dhas. y memoria de los dhas. de las dhas.
 de las dhas. de las dhas. Antiguos y nueltras

que obrenza e tener e su poder de ellos e de
 sacargo quando fueren de sus o ffiaos o
 de pauen los dichos. y a de ellos se les tome y uenta
 de ellos. Por los dichos y n benta nos por que se les
 obrenza e tener e de ellos. que se les obrenza
 Hcedo con forme a lo por nos mandado

Los escrivanos de camara y gouernacion de Leon
 se y o de yn dia y en la ciudad de Leon tengan
 y n benta nos y e libranza de ellos de los dichos y a
 de ellos que se les obrenza. A sacargo y bimeren
 su poder condisionados de ellos y n benta nos e sus
 e garga nos. Por los dichos y n benta nos que se les obrenza
 A nunc de recado fa al menie de que se les obrenza
 los que de ellos fueren necesarios. y de los dichos
 que salieren de su poder tomen memoria con o am
 de quien los e libranza. Para que de ellos y uentados
 ea quenta que se les obrenza

Mandamos que todos los libros bulas y breues
 e otras ecripturas y papeles tocantes al estado
 y honra de ellos y n benta nos que e n el conse y o de ellos
 y en la casa de la contaduria de se uillea de su
 obrenza e sus ar y no fueren menester de garga
 e se libran y n benta nos de ellos de se uillea
 e n sus e garga nos y a sacargo y n benta nos
 de ellos que los dichos an de tener los escrivanos de cam
 y en el dicho ar y n benta nos en una camara
 de camara y n benta nos. E mandamos que al dicho
 ar y n benta nos que se les obrenza e n benta nos
 de ellos de ellos que se les obrenza y que no de n benta
 garga de ellos. ni de consentida sacargo de ellos
 ni de ellos. E libranza de ellos de ellos de ellos
 de ellos

Escrivanos decam de jurta

Los escrivanos de camara de jurta de conse
jo de ynias tengan y n benta uo de los d^{os} de
que u biera en sus uo de y electado en que cada uno
esta biera para que de los den quenta cada y q.
de los uo de y los con tusos tengan y parte
tabla y lista.

Mandamos que las y n formaciones obligaciones
foras escrituras publicas autenticas que se
u biera de hacer. Por mandado de consejo de ynias
se dagan y orante los o fia de los escrivanos que se
subieren en los fias y escrituras de los escrivanos
de camara de consejo y no ante otro escrivano
ni notario alguno sino fuere con licencia de los d^{os}
de camara de camara y los unos ni los otros fran de y
d^{os} poner en los o fias de los escrivanos de cam
de los o regidales de las escrituras que se d^{os} hacer

Por que los escrivanos de camara y consejores ynias
tengan muy por recado en sus escrituras lo fias de
mandamos que cada uno de los tenga uno fias de
de camara real aue y su fias de y su aza y ore
consejo los quales o fias de y en que que guar
den y aza de secreto de y los d^{os} de camara de cam
de de salario y entre fermiento que por el consej
de fuere señalado.

Los escrivanos de camara de consejo de las y no y
en el uso y ezejicio de sus o fias de y aza de las
de los d^{os} de camara que d^{os} alean y cejase de los esc
de camara de consejo real de castilla e au
zena de los d^{os} de camara de las que se d^{os} poner
que las y aza de no sean las d^{os} aza de camara

Receitor

Receitor de penas de camara de consejo de Indias
sea obligado a cobrar e recaudar todas y qualquiera
condenaciones que se hicieren en las dhas
dhas camaras y estrados de consejo y las que
hubieren en las dhas e no cobradas. tan sin mofa que
se aplicaren para castigo. e para que de los dhas e
menistros de fortuna e para otras dhas. dias. y los de
rechos de las dhas. licencias de los dhas de quendo sacemos
merced. Por menudo a los Pasajeros que van en
las dhas y otras e qualquiera otros maravedis
de los dhas que el dho consejo le mandare
cobrar e de los dhas e que se cobren e cobranza
de los dhas e de las dhas de las dhas. Necesarias
de penas de pagar de onza a onza lo que por onza
e negencia de Xare cobrar

Mandamos que la persona que oviere de ser recien
de penas de camara e de los dhas de consejo de
las dhas y otras. antes de ser recibida de los dhas
de fianca e legacion. e mandamos e en
cargamos que de los dhas de consejo. pareciere de que para
las dhas de las dhas. necesarias. e para cobranza de lo
que fuere a onza. cobrar e que pagar de
onza a onza lo que por su cuenta e negencia
de Xare cobrar y que en cada dho. que cu
brare de los dhas para que para onza e pagar
e alcance de las dhas. que se le ovieren
de las dhas. fianca e mandamos que de los dhas
que aya de ser recibida e no cobrada de nuestra con
fianza de las dhas y otras. por cada dha que
que con el dho receitor a de tenerse

Mandamos que los esclavos de camara que ovieren

O fueren de consejo de las yndias tengan librado
 de asienten las condenaciones que se han a camara
 otros tantos de asienten como se fueren ^{de}
 haciendo e asienten como los derechos de las encienas
 Velle. Tanto otros quales que se matare que
 fueren a cargo de receptor e neque el libro cada semana
 firmen de sus nombres con un consejo e mañuelo
 las condenaciones que en aquella semana se ovieren
 Heida Antellos de que estubiere mandada a librar
 e executoria y las demas contras de mico que an
 de entrar e no de recepcion de receptor la que memo
 ria e racion de las que aya de cobrar y enee de asienten
 los cono a mientos que se de de las de las. Divisiones
 de los paises que se a los cobras se elegeren con media
 mes fano en que se el vieren entregado -

O tros mandamos que en el consejo de las yndias
 se elegeren a receptor de las e executorias y otros tantos
 necesarios para cobrar de las de las. y condenaciones
 que se ne se vieren de co. y en las de. y a los
 semanas que los contadores de tomen la racion e
 hagan cargo de lo que vieren de cobrar y enee de receptor
 hazan dentro del tiempo designado en las di
 visiones las de las que con vengian para cobrar
 de lo de lo que cobra de certificacion e ne de fir
 mada de y un nombre para que el cargo se elegera de
 feo de lo que no se a de cobrar mico de las
 bastantes e satis. fatuas que vieren de co. a
 contentamiento de consejo para que de de a
 cobrado que de de cargo -

Los Oficiales e fiscales de la casa de la contra
 racion de se viera hazan e peatras con de las
 las e executorias y de los paises que se el vieren
 en de de de. Por de penas de camara de co

Se lo de las yndias Paracobiaz las penas con
denaadas que en el consejo se ouieren fecho
e se ouieren cobrar se en el lugar de dicho
reitor y de lo que ynbiare en auto a los contadores
de el consejo para que dello se fagan cargo por se
to e con yuso -

Tenemos por bien y de lazamos que los galardon
que se obtieren de sacaz e fueren en la cobranza
de las penas de camara e otras con denaadas que
sean de cobrar por el receptor de el consejo de
las yndias sean y se fagan a costa de las dichas
penas con que dello que se gastare e lo dicho re
citor nuestras recaudos bastantes a el teny
o q se e tomara en cuenta -

Porque de la cobranza de los de dicho de el tauo
de que sacamos merces por menudo a los pasajeros
que van a las yndias aya buena cuenta e razon man
damos que en poder de el camara de portu
nacion de el consejo de yndias aya un libro en que lue
go como se concedan las dichas licencias a los que
ciudad de el cina se diga e recei por de el dicho con
sejo de conocimiento de aver recebido lo que a cada
licencia montaren por virtud de el qual e con for
me al decreto de la penacion se diga e cada ciudad
de el cina y no antes en la qual semana que
los contadores tomen la razon de ella -

En simo como mandamos que el presidente e los
de el consejo de yndias nos enalen cedula en que
de el cina de el tauo que mandamos dar sin que
numero e se senalada de los contadores de el conse
jo y tomada la razon de ella a los que a el con
tadores mandamos que no asienten por tomara
dha razon sin que primero se conste de averlo

Bravo & Irreceptor lo quemontaren *Tron* de
 uenidas de lo. qual eue go e e zagan cargo como dhes

¶ Irreceptor de Penas de camara de consejo de
 yndias no suque ni comula librami a alguno de lo q
 e nee se librare si e nee uo librami ocidua que pa
 ellos seiere no fueze tomada la rrazon de reo conta
 doze de consejo cona de ce bimento que lo que de o
 t z a manera pagare no se e sera rece bido ni pas a o
 en quenta sinose e equitate de su cargo

¶ Nos mandamos que de qual quiera cosa que se aya de se
 positar e nee receitoz de Penas de camara de consejo de
 yndias ansi para Pleitos que e nee se cataren como pa
 rreca adones e otras cosas de qual quier suerte que sean
 lo contra doze de consejo tomen la rrazon de reo para lo
 cargar a e dho receitoz e nee a quantos que a cerca e
 seme y antes cosas se ouer en detener con el

¶ Porque cada y quando que con bengas auer se lo comto
 que e receitoz de consejo de yndias tu uere en su ynde
 de su ueda. sauer doze de libros de los contra doze e por e on
 yo mandamos que en todas las ociduas y librami de
 que yo no lo por e consejo se daren e nee dho receitoz
 se son ga e mande que los contra doze tomen la rrazon
 de lo que ansi se librare e nee e para que lo mismo ueda
 constar por e libro de dho receitoz mandamos que el
 jugo dho e ue si en pre e nee e a carta quenta e oruente
 de lo que de ue cobrar e tiene cobrado y pagado con desi
 naaion de lo que e de cada y para cada Partho de uere

¶ Nos mandamos que cada Año se tome quenta
 de receitoz de penas de camara de e de yndias
 por yndias de consejo que para ello fuezen on
 brado e de ma de esto tomas e o veces que e de consejo
 se e aere mandarse e a rrazon de a e no e e a rrazon de

Ultimo Alcançe que se e de obere fecho a el o a
su antecesor y de otro de semas que fuere a su cargo
cobrar de eo. qual no se e de aua En questa cosa que
no tubiere e obrada si mostrare fecho las ultimas
de ligencia que se bueren auer. fecho para la cobran
ca de eo. e auendo las fecho e mostrano lo
se e bueua a facer cargo de eo queansi se e de car
gare para que lo bueua a cobrar

como grapdo coronista

Al como grapdo coronista que a de auer En el oc
de maero fia de eo de conse lo de cao y noias Haga loz
de ne cao ta de cao de cao como gra fia de cao. y noias a
sentando En el cao. por su longuitas. y latitud y tanto
de e guao que segun el azre de geo gra fia las d.
vna de mares. y las ruos. y montes forto lugares
que se an de poner En el signo e pintura segun las
de ce paciones generales y particulares que se
que e cao. Partes de e En el e garen En la relacione.
fazuntamentos que se e a cen de eo e e ruanos
de camara de gouernacion de e de conse lo con for
me a lo qual y a lo que tenemos mandado. En el titulo
de cao de ce paciones prosigua lo que fuere a on
cargo de facer En el libro general de cao de ce pao
nes que a de auer En el conse lo

otro si e lo de co como gra fu. tenga cargo de cao de cao
fa beu guar los de ty de cao de cao de cao de cao de cao
si obiere para to mara. longuitas de cao. tierra
y en bue memoria de eo e tempo. y oras En que se cao
de e seruaz En la. y noias a loz gouernadores de cao
con la cao e y n. f. uimentos necesarios para que
fne a. au de e de cao de cao de cao de cao de cao de cao
de longuitas no esta a beu gada la obseruacion

que lo este y como se fuere a ver quando se uaya asentando
 e en el libro de las cosas que se oyrán en el porq̄ta memoria de los
 se los memorables y señalados que a. a. b. y. o. b. i. e. r. o. l. a. s.
 y noias se conseruen e l coronista como gra fo de y n
 diaz haya siempre escriuiendo la ystoria general de las
 conlamayor breuision y breuidad que se pua de las
 cosas que tuvieran en antiguedades y cosas que acontedieran
 que se entendiessen de las cosas que se oyrán e o
 tras creaciones e breuaciones que se ynbieren
 anos e en el consejo la qual y ystoria e e en el q̄
 de las cosas que se publicaren de las cosas que se oyrán
 que a los de el consejo pareciere que se a publico -

Y en simo como en que las cosas que natura e de las y noias
 sean sacadas y como a. b. e. l. coronista como gra fo
 de y noias de las cosas que se oyrán e o
 tras creaciones e breuaciones que se ynbieren
 anos e en el consejo la qual y ystoria e e en el q̄
 de las cosas que se publicaren de las cosas que se oyrán
 que a los de el consejo pareciere que se a publico -

Y otros e l como gra fo colija y recopile e en el libro de
 las cosas que se oyrán e o
 tras creaciones e breuaciones que se ynbieren
 anos e en el consejo la qual y ystoria e e en el q̄
 de las cosas que se publicaren de las cosas que se oyrán
 que a los de el consejo pareciere que se a publico -

Y por que me lo pua cumplir, como que se a cargo
 e l coronista como gra fo de y noias mandamos a los e s.
 cuantos de camara de gobernaçion de el consejo que se en
 treguen los papeles y escripturas que se oyrán e o
 tras creaciones e breuaciones que se ynbieren
 anos e en el consejo la qual y ystoria e e en el q̄
 de las cosas que se publicaren de las cosas que se oyrán
 que a los de el consejo pareciere que se a publico -

de las ocupaciones que fueren ordenadas para guardar e
— cngar a secreto sin la comunicacion de nadie. Pero si aya
— sino solo a quien oya consejosee mandado y como la
— fuere acauando las bayas y viniendo a nra corte
— de secreto cada año antes que se eche a pagar el último
— tercio de salario que se le merezca

V Las que en el día de las Leyes e capitulos de ordenanças
— e nra carta suso. contenidas vos mandamos. A
— dos facades uno de vos que sea de vuestro yre y que
— sea guardado y en el orden. y modo de lo que en los
— negocios que en el dicho nro. consejosee yndicase obte
— — neder para las que sean que se searen de las que
— az. y se autar en todo e por todo como en el dicho con
— — tinento que la de la recopilation sea acauada
— Ponga en el dicho nro. consejosee yndicada esta nra
— carta y de cada uno de los que se fueren en el dicho
— e publicados en las dhas. partes a los nros Virreyes
— Audenades e Banalcera de las yndias e los Mar
— — ques. de quien lo quisiere e se. y sea de las dhas.
— En que se yncorporen en la recopilation. Para
— q con las dhas. leyes que en el dicho nro. consejosee
— se guarden y se autaren. Perpetuamente por todos
— e los unos e los otros no. fagades en el dicho
— lanzamiento fecha en el día de veinte e quatro
— de setiembre de mill e quinientos e setenta e un años.
Yo el Rey yo Antonio de Vera secretario de sumag
— catolica lo hice escreuir. Por mandado e llicen
— — don de Gomez Pata e llicen^{do} Juan de Solano doctor
— — luteo de Molina doctor e llicen^{do} Boello
— — malzonado e llicen^{do} Alcalá e llicen^{do} di
— — gacades acauar //

V Enre y presente de los dhas. consejeros de las yndias
— nros señores con viene que en las ordenanças que sean he
— — chas para el nro. consejosee ponga e trasitulos que
— que en el día de los dichos. la cartan e memoriales de

manera que en ella renenboto e puzen botares de el dho
consejo no en baxan ni e la jurado de ordenancia suso dho
En quanto a esto e puzamos sus puzen e oca
de que quando en su fuerza e baxo en e o demas para o de
en todo e por todo para o de. Presidentes que se. Puzen o
fueren e nee dho consejo lo qual ans i sacro em
de. Feida e firmada a diez de octubre de mill e quinientos
e setenta e un años porrey. Por mandado de omni e uno
de las rras o

El Rey Presidente. e lo de eno consejo de la dho nra
por que e tenemos que ans i como dho dho dho dho dho
e cordado e queremos que puzen e oca. que nra b o l o m t a s f u e r e
e n t r e t a n t o q u e o t r a c o s a o r d e n a m o s b o o e l p r e s i d e n t e s o l o
nos. pro ponga e nombre e consueve e a. Personae que
seayan de presentar dho. muy santo Padre para de
la dho. de la dho. e la dho. que e n e l l a o n o r o u i e n d e s e r u
de b i r o y e o p r e s i d e n t e s d e q u a l q u i e r a d e l a o a u d e n a a d e l l a o
e l a o q u e o u i e r e d e s e r o i d o r e o b a l e d i o d e e t i m e n e n e a o a u d e n a a d
q u e r e s i d e n e n m e x i c o y e n e a u d a a d d e l o o r e y e o e l o o a e l g i a a
e l o m a y o r e o d e l a o a u d e n a a d y a u d a d e d e m e x i c o y l o s
l o o q u e e n e l l o o u i e r e n d e s e r o f i a d e o d e n z a r e a e l a i e n d a e a n
s i m o m a t o d o e o o f i a o d e e c u a n t i a o q u e s e o u i e r e n d e d e b e r
e n e a o y n o i a o e p a r a o r a o l a o d e m a o p r o m t a d o n e s e o
e i d o n e o d e b e n e f i a o o f i a o s e c u l a r e o e i t e s i a l t r e c o r
q u e e d e c o m i s i o n e s t i m a n o o r e c i t o r e o t o r o c a r g o o l o
m i s i o n e o q u e e n e l c o n s e j o s e o u i e r e n d e p r o u e r p r e s t o r
r e y n o o f u e r a d e e l o o b o o e d u d o p r e s i d e n t e s o l o e l i x a o
n o n e r e o l a o p e r s o n a o q u e o p a z e a e r e n c o n t i n e n t e r
s i n c o n s u e r a n t a y e l l o s a s a o s a c e r l o c h t u e o o p r o m i s s i o
n e o d e e l o o p a r a q u e n o s l o o f i r m e m o s y q u a n d o n o o u i e r e
p r e s i d e n t e p r o b e r o e n e e d i d o c o n s e j o q u e r e m o s q u e t o d o s
d e e d i d o n u e s t r o c o n s e j o n o c o n s u e r e o d e e a n e e s i d a o q u e o
b u e r e o b u e r l o o f i a o q u e s e a n e o c i s t a r o d e b e r e l
d h o q u e a y a p r e s i d e n t e t a m e n d o n o e d c o n s u e r a z o n o n
b r e u o y o r b o t o e p a r e c e r d e r o d o e a p e r s o n a o p e r s o n a e n
q u e n s e d e u a n b u e r e s e g n o s e p o r a f o r m a s u o
d i d a e o q u a l a n d i o m d e o e g u a r d a o f e i d a e m a r z o
d e o t u b r e d e m i l e q u i n i e n t a e s e n t a e u n a o
p o r r e y p o r m a n d a d o d e o m n i e s t r o s m
t o m o d e s e t a o

Jesus Jeruaco Porque vos mandamos que saqueis
 los libros de las ciudades e nea de las ordenanzas de que
 sea publico y se guarden y cumpla segun lo que
 se contiene en las cartas firmadas de vuestro
 Rey e de mi e de los señores de Navarra y de
 Portugal e de las otras partes de las Indias
 de las Indias e de las otras partes de las Indias
 de las Indias e de las otras partes de las Indias

1571



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.







